

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN NÚMERO 25, ORDINARIA**  
**30 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

*Excma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández*

**CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA**

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-  
D<sup>a</sup>. María Luisa Casajús Galvache -PP-  
D. Diego Ortega Madrid -PP-  
D. Juan Pedro Torralba Villada  
D<sup>a</sup>. María Irene Ruiz Roca  
D. David Martínez Noguera*

**CONCEJAL SECRETARIO**

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha  
-C's-*

En Cartagena, siendo las nueve horas, cincuenta y cuatro minutos del día **treinta de diciembre de dos mil diecinueve**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, a fin de celebrar **sesión ordinaria** de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, **invitados** por la Presidencia, los Concejales Delegados: *D. Carlos Piñana Conesa -PP-, D<sup>a</sup> Cristina Pérez Carrasco -PP-, D<sup>a</sup>. María Amoraga Chereguini -C's-, D<sup>a</sup>. Alejandra Gutiérrez Pardo y D<sup>a</sup> María Mercedes García Gómez.*

Igualmente asisten, invitados por la Presidencia, los órganos directivos, *[REDACTED]*, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *[REDACTED]* Interventor General Municipal y *D<sup>a</sup>. [REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## **ORDEN DEL DÍA**

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones n.º 22, ordinaria del día 13 de diciembre y n.º 23, extraordinaria y 24, extraordinaria y urgente, celebradas ambas el día 19 de diciembre de 2019.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE**

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **ALCALDÍA**

1. Expediente de ejecución de sentencia.

#### **MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA**

2. Cátedra de “Ciudad Sostenible y Medio Ambiente” del Ayuntamiento de Cartagena y la UPCT 2019/2020

### **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES**

Propuestas presentadas por la Vicealcaldesa, tramitadas por el siguiente Servicio:

#### **SERVICIOS SOCIALES**

3. Tramitación de facturas derivadas de la prestación del servicio de alojamiento temporal de personas transeúntes y sin hogar, por los servicios prestados en ausencia de contrato.
4. Concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa, a las entidades de personas con discapacidad, destinadas a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable previstas en el presupuesto municipal 2019.

5. Concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa, a las entidades sociales sin ánimo de lucro, Clubes de personas Mayores del Municipio de Cartagena, previstas en el Presupuesto municipal 2019.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

### **HACIENDA.**

6. Modificación del Presupuesto de 2019, para Clubes y Asociaciones Deportivas
7. Modificación del presupuesto de 2019, para el Festival La Mar de Músicas.

### **RECURSOS HUMANOS**

8. Resolución del Recurso de Reposición contra el Acuerdo sobre Modificación de número, características y retribuciones del personal eventual.
9. Denominación plazas/puestos en la plantilla de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
10. Aprobación Oferta de Empleo Público 2019 en el Ayuntamiento de Cartagena.
11. Bases específicas que han de regir la formación de una Bolsa de Empleo de la Clase Letrado del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

### **SERVICIOS GENERALES**

12. Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de los Servicios Postales del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria correspondientes al mes de octubre de 2019.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL**

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, tramitadas por el siguiente Servicio:

### **INFRAESTRUCTURAS**

13. Aportación económica anual al Consorcio Administrativo La Manga Consorcio.
14. Aprobación de “Proyecto de ejecución de actuaciones en la Glorieta pk 1 más 200 para la mejora de movilidad de La Manga del Mar Menor, T.M. de Cartagena, Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible, La Manga Abierta 365”, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D.G. de Movilidad y Litoral.
15. Aprobación de las Paradas y Calendario de descanso semanal del Sector del Taxi en Cartagena para el año 2020.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **CULTURA**

16. Convenio de colaboración con la Asociación de Amigos del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena para la concesión de una subvención en 2019.
17. Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Los Modernistas Cartagena de Levante para la concesión de una subvención en 2019
18. Convenio de colaboración con la Sociedad Recreativa Cultural Casino de Cartagena para la concesión de una subvención en 2019
19. Aprobación de subvención para la Junta de Cofradías por la recaudación derivada de la venta de las sillas de Semana Santa por el procedimiento de concesión directa

#### **IGUALDAD**

20. Elaboración de la Ordenanza Municipal de Publicidad no Sexista en el término municipal de Cartagena.

### **3º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 12 al 26 de diciembre de 2019
- Dación de cuenta de informe de 19/12/2019 emitido por el Director General de Empleo Público e Interior.

#### 4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

#### 5º.- Ruegos y preguntas.

\*\*\*\*\*

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones n.º 22, ordinaria del día 13 de diciembre y n.º 23, extraordinaria y 24, extraordinaria y urgente, celebradas ambas el día 19 de diciembre de 2019.

#### 2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por los siguientes Servicios:

#### ALCALDÍA

#### 1. EXPEDIENTE DE CALENDARIZACIÓN DE PAGO A LA MERCANTIL "GONZÁLEZ SOTO S.L."

Esta propuesta trae causa en la sentencia número 143 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cartagena, dictada en los autos de Juicio Ordinario seguido con el número 297/2017 e interpuesto por la mercantil "González Soto, S.L." sobre restablecimiento del equilibrio económico en la obra de la concesión de dominio público del aparcamiento subterráneo de vehículos turismo en la Avenida de América de la ciudad.

La referida sentencia condena a este Excmo. Ayuntamiento al abono de la cantidad de 638.315,46€ (seiscientos treinta y ocho mil trescientos quince euros con cuarenta y seis céntimos) de principal y en concepto de indemnización a la mercantil citada, así como al pago de las costas procesales

impuestas y limitadas a la cantidad de 5.000,00€ (cinco mil euros) I.V.A. incluido.

Esta sentencia adquirió firmeza con fecha 10-10-2019, y fija el plazo legalmente previsto para llevar a su puro y debido efecto lo que en el fallo de la misma se establece, incluida la adopción de las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la misma.

El Servicio de Patrimonio acordó con la administradora única de esta mercantil, por orden superior, pactar el calendario de pagos, resultando el siguiente:

- Con cargo al presupuesto del año 2019, la cantidad de 50.000,00€, con los intereses legales correspondientes, cantidad con Autorización de Gasto número 2019.2.0024969.000.
- Con cargo al presupuesto de 2020, la cantidad de 593.315,46€ (donde se incluyen las costas procesales), con los intereses legales correspondientes.

Se anexa a esta propuesta la copia de la Sentencia dictada y la Autorización de Gasto correspondiente.

Según el art. 1809 del Código Civil “la transacción es un contrato por el cual las partes, dando, prometiendo o reteniendo cada una alguna cosa, evitan la provocación de un pleito o ponen término al que había comenzado”

En el presente caso, se trata de lo que se conoce doctrinalmente como una transacción extrajudicial que tiene por objeto poner fin, fuera del proceso, al contencioso judicial que sostienen las partes (contienda litigiosa pendiente todavía de un recurso de casación ante el Tribunal Supremo) mediante la renuncia mutua a algunos de sus respectivos derechos.

El artículo 5 del Reglamento de la Asesoría Jurídica de Cartagena (BORM 19 de diciembre de 2012) señala que:

“En caso de desistimiento, allanamiento y transacción judicial, se precisará autorización expresa del Director de la Asesoría Jurídica, que podrá otorgarla con carácter singular, para cada caso particular, o con alcance general, para series de asuntos idénticos o de similares características. En ambos casos deberá recabarse previamente el parecer del departamento, organismo o entidad pública correspondiente”

Como la propia práctica procesal ha consagrado en materias específicas como, por ejemplo, el allanamiento, los acuerdos impulsados por órganos ejecutivos del elenco administrativo, no consolidan su eficacia si no es

a partir de su ratificación expresa por el órgano colegiado a quién corresponde adoptarlos en las coordenadas de la exigencia legal, para su posterior incorporación formal a las actuaciones que, para el actual supuesto, se vincula a lo que dispone el artículo 45.2.d) de la Ley Jurisdiccional.

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el precitado Acuerdo, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, letras g) y j) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de de abril.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

Cartagena, a 19 de diciembre de 2019.= LA EXCMA. SRA. ALCALDESA.=  
Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal PA 14/2019, de fecha 26 de diciembre, que se incorpora a su expediente.

La sentencia 143, de 9 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo n.º 1 de Cartagena, dictada en Procedimiento Ordinario n.º 297/17, así como la Autorización de Gasto, Retención de crédito previa con referencia 2019.2.0024969.000., que acompañan a la referida propuesta, quedan debidamente diligenciados en su expediente.

## **MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA**

### **2. CÁTEDRA DE “CIUDAD SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE” DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UPCT 2019/2020.**

El 21 de diciembre de 2015 se creó una cátedra de trabajo entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica con el fin de coordinar líneas de investigación que redundaran en la mejora y optimización de servicios municipales esenciales para la ciudadanía. Esta cátedra ha venido ejerciendo sus funciones a lo largo de todo el año 2016, aportando resultados en el primer trimestre de 2017, según consta en el informe de gestión de la misma de julio de 2017.

Dicha línea de colaboración se mantuvo durante el año 2017-2018 por el Área de Desarrollo Sostenible, y se incorporó al área de Calidad de Vida y Medio Ambiente, con dos líneas de trabajo, una dedicada a la “Adaptación al Cambio Climático” y otra en relación con “Suelos Contaminados”.

Actualmente, para el periodo 2019-20 se propone la continuidad de dichas cátedras adaptándola a las nuevas necesidades del Área, por lo que se propone mantener una línea de trabajo a “ Estudios de Suelos Contaminados “ y otra línea dedicada al “Desarrollo Urbano Sostenible”.

De tal forma el total económico dotado en total a la Cátedra se eleva a la cifra de 60.000 € más IVA lo que hace un total de 72.600 € (IVA del 21% incluido), cantidad que se aplicará a la partida presupuestaria 06001 4590 22 70602 para lo que existen las consignaciones presupuestarias siguientes:\*

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 19 de junio de 2019 (decreto de corrección de errores de 4 y 11 de julio), así como lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de julio de 2019, para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, las siguientes PROPUESTAS:

**PRIMERA:** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que se adjunta, como ANEXO a la presente propuesta.

**SEGUNDA:** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández, el 17 de diciembre de 2019.

El referido Convenio que figura como ANEXO, es del siguiente tenor literal:

## ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE “CIUDAD SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE”, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA**



## TÉCNICA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANIO SOSTENIBLE Y ESTUDIOS DE SUELOS CONTAMINADOS

En Cartagena, a XX de XX de 20..

DE UNA PARTE, DOÑA. ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el artº. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y DE OTRA, DON ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO, SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, en representación de la misma (Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT).

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas según lo anteriormente indicado,

### EXPONEN

I.- Que en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local los Municipios podrán promover toda clase de actividades, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias.

II.- Que el Ayuntamiento tiene por necesidad la de realizar investigaciones y estudios relacionados con el desarrollo urbano sostenible y estudios de suelos contaminados del municipio, así como, herramientas de gestión de servicios municipales en diferentes aspectos tecnológicos.

III.- Que mediante convenio específico de 21 de diciembre de 2015 ambas instituciones acordaron la creación en una rama de conocimiento de sostenibilidad ambiental relacionada con la mejora en la gestión de los Servicios Públicos de la **Cátedra de Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cartagena – UPCT** en el Espacio de Red de Cátedras de Empresa del Edificio ELDI en el Campus Muralla del Mar va a permitir la colaboración de ambas entidades en estas investigaciones y estudios.

IV.- Como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 8 la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia. Sin embargo, existen técnicas de transferencia de la titularidad y ejercicio de competencias y también técnicas de transferencia del ejercicio de la competencia que afectan a los elementos determinantes de su ejercicio, pero no a su titularidad. Así, la encomienda de gestión es una manifestación de la potestad organizativa de la Administración o, dicho de otro modo, del poder de auto-organización de la misma, el cual debe ejercerse siempre con respeto a aquellos los principios y aspectos de la organización administrativa que quedan regulados en la Constitución y en la ley. Dentro de la potestad organizativa, la encomienda se inscribe entre las técnicas de alteración del *ejercicio* de las competencias por los órganos administrativos, es decir, de las funciones que le son atribuidas a cada órgano por el ordenamiento. Siendo la Universidad Politécnica de Cartagena una institución pública, dotada de plena personalidad jurídica, según establece el artº 1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta parece la vía idónea para la realización de investigaciones y estudios relacionados con la gestión técnica de infraestructuras y concesiones municipales de Cartagena.

El Artículo 11 de la citada Ley 40/2015 enuncia:

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

V.- Que visto igualmente lo establecido en el artº. 83 de la Ley Orgánica de Universidades: *“Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación”.*

VI.- Visto el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 23 de octubre de 2015 y firmado por ambas partes el día 28 del mismo mes y año y al que se incorpora el presente convenio como adenda del mismo.

VII.- Las líneas directrices de actuación de la “Cátedra de Medio Ambiente Ayuntamiento de Cartagena-UPCT” serán las siguientes:

1. **Desarrollo Urbano Sostenible.**
2. **Estudios de suelos contaminados**

Por todo ello, las partes CONVIENEN proceder a la suscripción del Convenio de Colaboración consistente en la Renovación de la “**Cátedra de Calidad de Vida y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cartagena – UPCT**” cuyos contenidos y forma se describen en el presente documento, con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera. *OBJETO.***

La Cátedra tendrá como objeto la realización de investigaciones, estudios, asesoramiento y todas aquellas actividades relacionadas con el desarrollo urbano sostenible del municipio y la regeneración y puesta en valor de suelos contaminados.

#### **Segunda. *UBICACIÓN***

La Cátedra tendrá su sede en el Edificio ELDI, situado en el Campus Universitario de la UPCT.

#### **Tercera. *ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN***

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y su vigencia será de un año, renovándose por periodos iguales hasta un máximo de 4, previo acuerdo expreso de la Comisión de Seguimiento del presente convenio y sometido a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

#### **Cuarta. *LÍNEAS DE TRABAJO***

Ambas partes acuerdan las siguientes líneas de trabajo a desarrollar:

##### **LINEA DE TRABAJO 1. Desarrollo Urbano Sostenible.**

El objeto es la creación de herramientas de planificación estratégica para el municipio de Cartagena adaptadas a sus retos futuros de manera que permitan su desarrollo en el horizonte 2030 fundamentado en la sostenibilidad integral del área. Las herramientas de planificación desarrolladas abordarán el municipio de manera integral e integrada abarcando sus diferentes ámbitos y desarrollando las líneas estratégicas de cada uno de ellos de acuerdo a los objetivos decisivos para alcanzar la visión de futuro para el municipio.

## LÍNEA DE TRABAJO 2.- Estudios de suelos contaminados

El objeto principal es evaluar si existe contaminación metálica en los suelos urbanos de 3 núcleos de población próximos a la Sierra Minera de Cartagena-La Unión y realizar un análisis cuantitativo de riesgos (ACR) para la población, así como hacer propuestas de restauración de dicho emplazamiento según los resultados.

Por otro lado, considerando la obligación establecida en la Resolución de la DG de Medio Ambiente de Procedimiento de Declaración de Suelo Contaminado del Sector El Hondón, que obliga a la causante de la contaminación a realizar las operaciones de limpieza y recuperación del suelo hasta los niveles de riesgo aceptables de acuerdo con el uso del suelo industrial, esta línea de trabajo abordará un estudio de las medidas necesarias para alcanzar una limpieza y recuperación del suelo hasta los niveles de riesgo aceptables para un uso del suelo residencial.

### **Quinta. *METODOLOGÍA DE LAS DOS LÍNEAS DE TRABAJO***

El desarrollo de las dos líneas de trabajo se llevará a cabo mediante la siguiente metodología:

1. Establecer programas conjuntos de I+D+i, amparados por este acuerdo, a partir de Anexos en los que se recoja la siguiente información: Nombre del Proyecto, Descripción del Proyecto, Plazos de Ejecución, Recursos Necesarios y cuantificación del mismo.
2. Colaboración conjunta en Programas de Formación de la Escuela Técnica Superior que corresponda bien en forma de cursos y seminarios específicos conforme al Marco de las seis Líneas de Trabajo referenciadas anteriormente.
3. Fomentar la realización por los alumnos de la Escuela Técnica Superior que corresponda de prácticas en el Ayuntamiento de Cartagena para la obtención de créditos por prácticas en empresas, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto de la Cátedra.

### **Sexta. *DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA***

Al tratarse de dos líneas de trabajo, y dado que cada una de las mismas será directamente dirigida por el titular del grupo de investigación al que se

asigne la misma, no se considera necesario el establecimiento de una dirección específica.

Asimismo y en el objetivo común de la coordinación transversal de ambas líneas de trabajo anteriormente expuestas y los técnicos municipales se designará un director de cátedras municipal. Dada la naturaleza de las materias a tratar deberá consistir en un ingeniero superior, funcionario del máximo nivel, de reconocido prestigio.

La dirección de la Cátedra comprende la planificación, control y ejecución de las funciones encomendadas por el Comité de Seguimiento.

### **Séptima. ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

Para la puesta en marcha de las actividades que se realicen en la Cátedra, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá un Comité de Seguimiento Paritario. Serán miembros de esta comisión, por parte de la UPCT el Director de la Cátedra y el Rector o persona en quien delegue; y por parte del Ayuntamiento de Cartagena, el Director de Cátedras y el Concejal de Medio Ambiente. El Director de cátedra de la UPCT hará a su vez la función de Secretario.

El Comité de Seguimiento coordinará su actuación con la Comisión de Seguimiento del Convenio marco aprobado con fecha 28 de octubre de 2015.

### **Octava. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

Al Comité de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Aprobación del Plan de Actividades, del Presupuesto y realizar el seguimiento y el control de la ejecución del mismo.
- b) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento del Comité de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- c) La realización del seguimiento y control del Plan de Actividades, de los resultados y la elevación a los órganos de gobiernos respectivos de los resultados obtenidos.
- d) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.
- e) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- f) La propuesta de prórroga del presente convenio.
- g) Cualesquiera otras conducentes a logro de los objetivos propuestos.

El Comité se reunirá como mínimo de manera bimensual en sesión ordinaria y con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes con preaviso de cuarenta y ocho horas.

#### **Novena. FINANCIACIÓN Y CONDICIONES DE APOYO A LA CÁTEDRA**

Con el fin de ejecutar las dos líneas de trabajo de que se compone la Cátedra, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a dotarla, durante el plazo de duración del convenio, con la aportación fija económica que se recoge a continuación, abonada con cargo a la partida presupuestaria adecuada del presupuesto vigente, a la firma del presente convenio, como financiación anticipada para el desarrollo de las actuaciones inherentes al mismo.

La Cátedra se compone, en principio, de dos líneas de trabajo, quedando asignada a la primera línea una aportación económica de 30.000 € anuales brutos IVA (21%) no incluido, y quedando a la segunda línea una cantidad de 30.000 € anuales brutos IVA (21%) no incluido. Así, el total económico dotado en total a la Cátedra se eleva a la cifra de 60.000 € más IVA, lo que hace un total de 72.600 € (IVA del 21% incluido).

Las cuantías contempladas incluirán el abono de gastos, gastos generales, complemento de los profesores de cada una de las líneas de trabajo, de los becarios, así como los impuestos respectivos.

Caso de prórroga del presente convenio el Ayuntamiento de Cartagena determinará la dotación económica de la Cátedra, acorde a los resultados obtenidos anualmente, debiendo a la finalización de la vigencia del convenio, la UPCT presentar memoria científica con los resultados de la investigación efectuada.

La UPCT asume el compromiso del pago de los gastos de gestión necesarios para atender determinados consumos (personal, luz, agua, comunicaciones, adquisiciones, etc.) por el uso del espacio de la Cátedra en su ubicación en el edificio ELDI, para lo cual dispondrá del 5% de financiación de la cátedra, revirtiendo el restante 10%, que habitualmente pasa a disposición de la UPCT, para la propia financiación de las líneas de investigación.

#### **Décima. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS**

Cada una de las partes firmantes conservará en exclusiva la propiedad de los derechos que le pertenezcan con anterioridad a la firma del presente convenio.

La divulgación de los resultados de los trabajos de investigación realizados en el marco del presente convenio, y su desarrollo, estará sujeta al previo acuerdo de las partes, salvo los de general conocimiento.

Si, como resultado de alguno de los trabajos realizados se derivaran resultados patentables, ambas partes acordaran los derechos de propiedad industrial e intelectual para su explotación, debiendo figurar la referencia “**Cátedra de Ciudad Sostenible y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cartagena – UPCT** “ y los autores.

El titular de las patentes asumirá los gastos de registro.

#### **Undécima.- NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación por las Partes relacionadas con el presente convenio será transmitida por correo electrónico o certificado a las siguientes direcciones:

<b>Por el Ayuntamiento de Cartagena:</b>	<b>Por la UPCT:</b>
<b>Contacto:</b> Excmo. Ayuntamiento de Cartagena <b>Dirección:</b> C/ San Miguel, nº8, Edfº. San Miguel. 30202-Cartagena <b>Tlf.:</b> 968 128817 <b>Fax:</b> 968 502002 <b>e-mail:</b> <a href="mailto:cristina.mora@ayto-cartagena.es">cristina.mora@ayto-cartagena.es</a> <b>e-mail:</b> [REDACTED]	<b>Contacto:</b> Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI). <b>Dirección:</b> Pza. Cronista Isidoro Valverde, s/n <b>Tlf.:</b> 968 32 53 49 <b>Fax:</b> 968 32 64 22 <b>e-mail:</b> <a href="mailto:transferencia.resultados@upct.es">transferencia.resultados@upct.es</a>

#### **Duodécima. MODIFICACIÓN, RESCISIÓN Y ANULACIÓN DE LA CÁTEDRA**

Las partes podrán modificar o denunciar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por el Comité de Seguimiento, debiendo ser ratificadas por la Asesoría Jurídica Municipal tanto como por su homólogo de la Universidad Politécnica de Cartagena. Las posibles controversias no resueltas serán objeto de impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El incumplimiento de los objetivos del Plan de Actuaciones determinara la anulación de la cátedra con efectos del deber de reintegro proporcional de la dotación económica.



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicadas.

Por el Ayuntamiento de Cartagena

Por la Universidad Politécnica  
de Cartagena

Excma Sra Dña. Ana Belén Castejón  
Hernández.

D. Alejandro Díaz Morcillo

---

\* Al exponer la Propuesta, se pone de manifiesto la corrección de error material que se ha detectado después de estar firmada electrónicamente y que es:

- en el **párrafo cuarto**

DONDE DICE “las consignaciones presupuestarias siguientes:”

DEBE DECIR: “las consignaciones presupuestarias correspondientes”

quedando así reflejado en Acta.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de diciembre de 2019, así como en el Informe del Interventor General Municipal N.º .- CV 47-2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, los cuales se incorporan a su expediente.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES**

Propuestas presentadas por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitadas por el siguiente Servicio:

#### **SERVICIOS SOCIALES**

- 3. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL DE PERSONAS TRANSEUNTES Y SIN HOGAR, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO.**

En relación a las facturas generadas en ausencia del contrato de “Servicio de Alojamiento Temporal de Personas Transeúntes y Sin Hogar” que amparara la prestación de dichos servicios.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

**Primero:** que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Tercero	N.I.F.	Nº registro	Aplicación Presupuestaria	O	Importe
FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA	G30898035	2019,0003760	2019-07001-2315-2270602	21450	2.340,00 €
FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA	G30898035	2018,0004759	2019-07001-2315-2270602	21451	4.470,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena a 18 de diciembre de 2019.= LA CONCEJALA DEL ÁREA DE VICEALCALDIA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES, Firmado, Noelia Arroyo Hernández.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre, que se incorpora a su expediente.

#### 4. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, A LAS ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DESTINADAS A LA CREACIÓN DE

**INFRAESTRUCTURAS Y A LA CREACIÓN O ADQUISICIÓN DE BIENES DE NATURALEZA INVENTARIABLE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y AQUELLOS OTROS GASTOS QUE TENGAN CARÁCTER AMORTIZABLE PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019.**

**PRIMERO.-** Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales. Por último y en su disposición transitoria segunda recoge, en lo referente a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, que con fecha 31 de diciembre de 2015, estas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”.

**SEGUNDO.-** Que la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 6.1 y 6.2 que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitorias segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, que en tanto no sean aprobadas, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

**TERCERO.-** Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.

- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

**CUARTO.-** En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2019, se incluye la partida de gasto: **2019-02002 231H 78002**; y de la Concejalía de Servicios Sociales, de donde es posible consignar las aportaciones económicas por un importe total de **100.000 € (Cien mil euros)** con destino a subvencionar a **entidades de personas con discapacidad**, entidades con recursos destinados a dar cobertura a las necesidades básicas de colectivos con discapacidad en situación de vulnerabilidad y aislamiento social.

**QUINTO.-** La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión social y vulnerabilidad.

**SEXTO.-** Que la posibilidad de conceder estas subvenciones, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

**SÉPTIMO.-** Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2019.

**OCTAVO.-** Que en las subvenciones propuestas en el Anexo, concurren el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto que los proyectos subvencionados cuentan con servicios que solamente son prestados por estas entidades, para dar cobertura a necesidades sociales, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Los proyectos a financiar a través de estas subvenciones son: Apices, Asteamur, Famdif, Astus, Assido, Sodicar, Apanda, Zancadas, Afal, Cruz Roja, Tienda Asilo San Pedro, SOI, Dgenes, TP, Retimur, Asorcar, Accu, Canvi, Adahi, Asperger, Parkinson.

**NOVENO.-** Que en la cláusula tercera del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas. Las entidades estarán obligadas a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen las actividades.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Bienestar Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:** la concesión de las subvenciones que están recogidas en el Presupuesto Municipal año 2019, según se relacionan en el Anexo adjunto, por un importe total de 100.000 euros, y se autorice la suscripción de los correspondientes convenios, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejál en quién delegue a la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

Cartagena, a 18 de diciembre de 2019.= LA VICEALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES, Firmado, Noelia Arroyo Hernández.

El referido Anexo y Modelo de Convenio son del siguiente tenor literal:

## ANEXO

ENTIDAD	PUNTOS	SUBVENCIONADO
APICES	86,4	19.2259,35
ASTEAMUR	68,4	10.285,00
FAMDIF	62,8	7.472,11
ASTUS	62,6	7.305,08
ASIDO	62,2	7.133,34
SODICAR	61,6	6.811,43
APANDA	58,6	5.323,80
ZANCADAS	58,2	5.147,05
AFAL	57,8	4.979,70
CRUZ ROJA	57,6	4.816,79
SAN PEDRO	56,4	4.285,00
SOI	56,2	4.193,62
DGENES	53,6	2.886,00
TP	52,8	2.405,92
RETIMUR	51,6	1.881,87
ASORCAR	50,8	1.427,80
ACCU	50,4	1.288,65
CANVI	50,2	1.114,35
ADAHI	49,8	983,14
ASPERGER	49,0	500,00
PARKINSON	49,0	500,00

### FORMULA

TOTAL EUROS : ( (Puntos Asignados – 48) / 0,2 ) X 100

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ENTIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....PARA GASTOS DE INFRAESTRUCTURA Y CREACIÓN O ADQUISICIÓN DE BIENES DE NATURALEZA INVENTARIABLE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y AQUELLOS OTROS GASTOS QUE TENGAN CARÁCTER AMORTIZABLE.**

Cartagena, a                      de                      de 20XX

De una parte, **Excm. Sra. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, con CIF.- P 3001600 J, y domicilio en calle San Miguel nº 8, C.P. 30201. Cartagena -MURCIA-

De otra parte, **D.....** con D.N.I....., en su condición de Presidente/a de la Entidad de Discapacidad..... y en representación de la indicada entidad, con C.I.F....., y domicilio para estas actuaciones en ..... con C.P..... Cartagena -MURCIA-

### INTERVIENEN

D<sup>a</sup> ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, como Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y D/D<sup>a</sup> ....., como Presidente/a de la entidad de discapacidad....., reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, en consecuencia,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que entre los objetivos específicos del Área de Bienestar Social, se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia. Para ello, se crean los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos con un especial apoyo a las Asociaciones sin ánimo de lucro e Instituciones de Acción Social en la realización de actividades sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el Municipio y sus barrios.

**TERCERO.-** Que el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que esta ley es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2. c), que “podrán concederse con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento de Cartagena impulsa y colabora con aquellos programas y actividades realizadas por entidades sociales destinadas a la atención de personas con discapacidad en situación de máxima vulnerabilidad.

**QUINTO.-** Que la ASOCIACIÓN DE DISCAPACIDAD....., es una entidad con amplia experiencia que contribuye de forma patente a fomentar la atención, promoción e integración de personas con discapacidad, favoreciendo su dignidad, e impulsando sus potencialidades y promoviendo su desarrollo.

**SEXTO.-** Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2019, se incluye en la partida de gasto 2019-02002 231H 78002 de la Concejalía de Servicios Sociales, destinada a subvencionar entidades de personas con discapacidad, con un importe total de **100.000 euros (Cien mil euros)**.

**SÉPTIMO.-** Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes

## **ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Área de Bienestar Social y Deportes y la Entidad de Discapacidad....., mediante la subvención a esta en la cantidad de.....euros, para la adquisición de infraestructuras y creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable para el funcionamiento de servicios y otros de carácter amortizable de la Asociación, concretamente.....

Así como por parte de la ASOCIACIÓN se comprometen con el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A:

1. Disponer de un seguro de responsabilidad civil.
2. Presentar una relación detallada de las personas participantes en las diferentes actividades que realizan.

**SEGUNDO.-** La Asociación de Discapacidad “ ”, se compromete con la firma de este Convenio a destinar la aportación económica a los conceptos e importes recogidos en la siguiente tabla:



ACTUACIÓN	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIONADO
		€
	TOTAL	

**TERCERO.-** Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio, se establecerá un seguimiento técnico y económico por la Unidad Personas Mayores y Discapacidad del Área de Bienestar Social, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

**CUARTO:** Se establece para ello una comisión de seguimiento formado por:

- Por parte del Área de Bienestar Social, 1 técnico de la Unidad de Personas Mayores y Discapacidad.
- Por la asociación de discapacidad una persona designada por la entidad.

**QUINTO.-** De conformidad con los artículos 25 y ss. De la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá en la forma prevista en los artículos 53 y 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se procederá a presentar a través del Registro del Área de Bienestar Social, la justificación de la subvención, antes del **31 de enero del año correspondiente a la adjudicación de la subvención**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

**1. Memoria Técnica** del proyecto subvencionado.

**2. Memoria Económica**, que incluya:

- Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo I**) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el **importe total de la subvención concedida**.  
En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.  
Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Las facturas presentadas deberán llevar fecha del año de la Convocatoria.
- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que

lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir acompañadas del extracto de cuenta bancaria o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.

- Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

**3. Material gráfico** (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.

**4. Certificado del responsable de la Entidad (Anexo II)**, de la autenticidad de toda la documentación presentada.

**SEXTO.-** De conformidad con el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución y reintegro de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

**SÉPTIMO.-** La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**OCTAVO.-** En la difusión que la Asociación “ ”, pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

**NOVENO.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena.  
En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**DÉCIMO.-** Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**UNDÉCIMO.-** Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida, a partir de la fecha de resolución de la concesión previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del art 56.2 de las Bases de Ejecución de Presupuesto del Ayuntamiento

**DUODÉCIMO.-** La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del año de la adjudicación de la subvención. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
CARTAGENA

POR LA ENTIDAD DE DISCAPACIDAD

Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández

Fdo.:

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre y en el informe del Interventor General Municipal SB 99/2019, de fecha 26 de diciembre, que se incorporan a su expediente.

## **5. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, A LAS ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CLUBES DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019.**

**PRIMERO.-** Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por

Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales. Por último y en su disposición transitoria segunda recoge, en lo referente a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, que con fecha 31 de diciembre de 2015, estas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”.

**SEGUNDO.-** Que la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 6.1 y 6.2 que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, que en tanto no sean aprobadas, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

**TERCERO.-** Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.

- La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- Cualesquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

**CUARTO.-** En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2019, se incluye la partida de gasto: **2019-07001-231H-78001-23-78**; y de la Concejalía de Servicios Sociales, de donde es posible consignar las aportaciones económicas por un importe total de **25.000 € (Veinticinco mil euros)** con destino a subvencionar a **entidades de personas mayores**, entidades con recursos destinados a dar cobertura a las necesidades básicas de colectivos de mayores en situación de vulnerabilidad y aislamiento social.

**QUINTO.-** La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión social y vulnerabilidad.

**SEXTO.-** Que la posibilidad de conceder estas subvenciones, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

**SÉPTIMO.-** Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2019.

**OCTAVO.-** Que en las subvenciones propuestas en el Anexo, concurren el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto que los proyectos subvencionados cuentan con servicios que solamente son prestados por estas entidades, para dar cobertura a necesidades sociales, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Los proyectos a financiar a través de estas subvenciones son: Clubes de Personas Mayores de Barrio de la Concepción, Virgen de la Caridad, La Manga, Federación de clubes, Isla Plana, Barriada San Gines, Molinos Marfagones, José María Lapuerta, La Palma,

Sector Estación, Pozo Estrecho, Alumbres, Los Belones, San José Obrero, La Puebla , Santa Ana, Torre ciega.

**NOVENO.-** Que en la cláusula tercera del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas. Las entidades estarán obligadas a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen las actividades.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Bienestar Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:** la concesión de las subvenciones que están recogidas en el Presupuesto Municipal año 2019, según se relacionan en el Anexo adjunto, por un importe total de 25.000 euros, y se autorice la suscripción de los correspondientes convenios, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejales en quién delegue a la firma del convenio. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

Cartagena a 18 de diciembre de 2019.= LA VICEALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES. Firmado: Noelia Arroyo Hernández.

El referido Anexo y Modelo de Convenio son del siguiente tenor literal:

## ANEXO



### LISTADO CLUBES DE MAYORES SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN 2019

CLUB	CONCEPTO	CANTIDAD SOLICITADA	PUNTA CIÓN	CANTIDAD CONCEDIDA
Bº DE LA CONCEPCIÓN	EQUIPATO. ILUMINACIÓN Y ACONDICIONAMIT. LOCAL	2116,00	21	2114,00 €
BDA. VIRGEN CARIDAD	EQUIPAMIENTO DE SONIDO E INFORMÁTICO	1430,00	11	1102,00 €
LA MANGA	EQUIPAMIENTO ILUMINACIÓN Y REFRIGRC.	1200,00	8	798,00 €
FEDERACIÓN	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	1172,00	11	1117,00 €
ISLA PLANA	ACONDICIONAMIENTO LOCAL	1695,00	17	1686,00 €
SAN GINES	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	939,00	9	939,00 €
MOLINOS MARFAGONES	EQUIPAMIENTO REFIGERACIÓN	1984,00	20	1984,00 €
JOSE Mº LAPUERTA	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO	1433,00	10	1000,00 €
LA PALMA	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO	468,00	5	468,00 €
SECTOR ESTACIÓN	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO	274,00	3	274,00 €
POZO ESTRECHO	ACONDICIONAMIENTO LOCAL	4800,00	19	1900,00 €
ALUMBRES	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO	3000,00	24	2380,00 €
LOS BELONES	EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	1054,00	10	1054,00 €
SAN JOSÉ OBRERO	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	949,00	9	949,00 €
LA PUEBLA	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO	2050,00	12	1197,00 €
LOS BARREROS	EQUIPAMIENTO NFORMÁTICO	489,00	5	489,00 €
BDA. HISPANO AMÉRICA	EQUIP. INFORMÁTICO Y AUDIOVISUAL	802,00	8	800,00 €
BDA. CUATRO SANTOS	EQUIPAMIENTO RE FIGERACIÓN	1802,00	18	1800,00 €
SANTA ANA	ACONDICIONAMIENTO LOCAL	2778,00	23	2300,00 €
TORRECIEGA	EQUIPAMT. INFORMÁTICO	649	6	649,00 €
		<b>TOTAL</b>		<b>25.000,00 €</b>

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CLUB DE PERSONAS MAYORES.....PARA GASTOS DE EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS.**

Cartagena, a                      de                      de 20XX

De una parte, **Excma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, con CIF.- P 3001600 J, y domicilio en calle San Miguel nº 8, C.P. 30201. Cartagena -MURCIA-

De otra parte, **D.....** con D.N.I....., en su condición de Presidente/a de la Entidad de Personas Mayores..... y en representación de la indicada entidad, con C.I.F....., y domicilio para estas actuaciones en ..... con C.P..... Cartagena -MURCIA-

**INTERVIENEN**

D<sup>a</sup> ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, como Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y D/D<sup>a</sup> ....., como Presidente/a de la entidad de personas mayores....., reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, en consecuencia,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que entre los objetivos específicos del Área de Bienestar Social, se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia. Para ello, se crean los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos con un especial apoyo a las Asociaciones sin ánimo de lucro e Instituciones de Acción Social en la realización de actividades sociales que, bajo la colaboración y supervisión



municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el Municipio y sus barrios.

**TERCERO.-** Que el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que esta ley es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2. c), que “podrán concederse con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento de Cartagena impulsa y colabora con aquellos programas y actividades realizadas por entidades sociales destinadas a la atención de personas mayores en situación de máxima vulnerabilidad.

**QUINTO.-** Que el CLUB DE PERSONAS MAYORES DE....., es una entidad con amplia experiencia que contribuye de forma patente a fomentar la atención, promoción e integración de personas mayores, favoreciendo su dignidad, e impulsando sus potencialidades y promoviendo su desarrollo.

**SEXTO.-** Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2019, se incluye en la partida de gasto 2019-07001-231H-78001-23-78 de la Concejalía de Servicios Sociales, destinada a subvencionar clubes de personas mayores, con un importe total de **25.000 euros (Veinticinco mil euros).**

**SÉPTIMO.-** Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes

## **ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Área de Bienestar Social y Deportes y la Entidad de Personas Mayores....., mediante la subvención a esta en la cantidad de.....**euros**, para la adquisición de equipamiento y mejoras en infraestructuras de la Asociación, concretamente.....

Así como por parte de la ASOCIACIÓN se comprometen con el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A:

- Disponer de un seguro de responsabilidad civil.
- Presentar una relación detallada de las personas participantes en las diferentes actividades que realizan.

**SEGUNDO.-** La asociación de Mayores “ ”, se compromete con la firma de este Convenio a destinar la aportación económica a los conceptos e importes recogidos en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIONADO
		€
	<b>TOTAL</b>	

**TERCERO.-** Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio, se establecerá un seguimiento técnico y económico por la Unidad Personas Mayores del Área de Bienestar Social, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

**CUARTO:** Se establece para ello una comisión de seguimiento formado por:

- ✓ Por parte del Área de Bienestar Social, 1 técnico de la Unidad de Personas Mayores y Discapacidad.
- ✓ Por la asociación de discapacidad una persona designada por la entidad.

**QUINTO.-** De conformidad con los artículos 25 y ss. De la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá en la forma prevista en los artículos 53 y 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se procederá a presentar a través del Registro del Área de Bienestar Social, la justificación de la subvención, antes del **31 de enero del año correspondiente a la adjudicación de la subvención**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

**1. Memoria Técnica** del proyecto subvencionado.

**2. Memoria Económica**, que incluya:

- Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo I**) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el **importe total de la subvención concedida**.

En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.

Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las facturas presentadas deberán llevar fecha del año de la Convocatoria.
- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir acompañadas del extracto de cuenta bancaria o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.
- Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

**3. Material gráfico** (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.

**4. Certificado del responsable de la Entidad (Anexo II)**, de la autenticidad de toda la documentación presentada.

**SEXTO.-** De conformidad con el art. 30 y ss. de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución y reintegro de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

**SÉPTIMO.-** La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**OCTAVO.-** En la difusión que la Asociación “ ”, pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

**NOVENO.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena.

- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**DÉCIMO.-** Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**UNDÉCIMO.-** Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida, a partir de la fecha de resolución de la concesión previamente aceptada por el beneficiario y , siempre y cuando se cumplan los requisitos del art 56.2 de las Bases de Ejecución de Presupuesto del Ayuntamiento

**DUODÉCIMO.-** La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del año de la adjudicación de la subvención. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
CARTAGENA

POR LA ENTIDAD DE  
DISCAPACIDAD

Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández

Fdo.:

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre, y en el informe del Interventor General Municipal SB 98/2019, de fecha 26 de diciembre, que se incorporan a su expediente.

## HACIENDA

### 6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

En el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria escrito de la Alcaldesa, la Vicealcaldesa y el Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación del presupuesto de 2019 para el Subvenciones de clubes y asociaciones deportivas.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjuntan el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0024437.000 y 2019.2.0025098.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, por el procedimiento de transferencia de créditos:

#### 1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS.

2019-07001-3332-47902	Gestión auditorio y palacio de congresos	19.700,00 €
2019-01003-3361-22602	Publicidad y propaganda	4.000,00 €
2019-01003-3361-2260603	Reuniones, conferencias y cursos	1.000,00 €
2019-07001-3343-24000	Edición de libros y publicaciones	1.300,00 €
2019-02003-3420-22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	4.000,00 €
2019-02003-3420-22110	Productos de limpieza y aseo	5.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>35.000,00 €</b>

#### 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2019-02003-3410-48205	Clubs y asociaciones deportivas	35.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>35.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 20 de diciembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal NÚM. MP 168/2019 de fecha 23 de diciembre, que se incorpora a su expediente.

## **7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PARA EL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS.**

En el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria escrito del Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación del presupuesto de 2019 para el Festival La Mar de Músicas.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjuntan el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0024437.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, por el procedimiento de transferencia de créditos:

### **1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS.**

2019-07001-3332-47902	Gestión auditorio Palacio de Congresos	18.626,58 €
-----------------------	--	-------------

**TOTAL 18.626,58 €**

### **2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:**

2019-07001-3340-2269910	La Mar de Músicas	18.626,58 €
-------------------------	-------------------	-------------

**TOTAL 18.626,58 €**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 18 de diciembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal NÚM. MP 166/2019 de fecha 20 de diciembre, que se incorpora a su expediente.

## **8. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DE NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.**

Visto Acuerdo adoptado con fecha 28/06/2019 por la Junta de Gobierno Local sobre número, características y retribuciones del personal eventual.

Visto que en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 23/10/2019 se procedió a modificar el anterior Acuerdo, en cuanto a la características de algunos de los puestos.

Visto que con fecha 19/11/2019 se ha interpuesto Recurso de Reposición contra éste por D. José López Martínez, concejal de la Corporación del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, y Portavoz del grupo municipal MC Cartagena, actuando en su propio nombre y derecho y en su condición de edil de la oposición.

Visto que el Acuerdo recurrido fue aprobado previa presentación de los informes preceptivos (Intervención Municipal y Asesoría Jurídica) por la unanimidad de la Junta de Gobierno, como así consta en el Certificado emitido por el Concejal Secretario de la misma.

Vista la documentación presentada por la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, respecto a determinadas afirmaciones referidas en el citado recurso; constando la siguiente:

- Doc. nº 1: Acuerdo de fecha 23/10/2019 y objeto de recurso que nos ocupa.
- Doc. nº 2: Orden del día de la sesión nº 13 de carácter extraordinario celebrada en la fecha citada.

- Doc. n° 3: Solicitud de acceso, vista y en su caso, copia de todos los expedientes incluidos en el orden del día de la referida Junta de Gobierno Local del grupo municipal MC Cartagena.
- Doc. n° 4: Comparecencia efectuada el día 29/10/2019, en el plazo de 5 días tal y como dispone el artículo 9.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, por D<sup>a</sup> Isabel García García, Concejala del grupo municipal MC Cartagena, para ejercer su derecho a la información accediendo a la vista de los expedientes de la citada sesión.
- Doc. n° 5 y 6: Obra en el expediente de la Junta de Gobierno del día 23/10/2019, que el día 25/10/2019 fue enviado al grupo MC Cartagena, borrador de acta de la sesión n° 13, de 23/10/2019; así como que, con fecha 12/11/2019, y tras la celebración de la sesión n° 14, y aprobación del Acta de la sesión anterior, fue enviada el acta firmada por los llamados por la Ley a suscribirla.

Con toda la documentación enumerada y presentada por la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal queda acreditado que, con anterioridad a la interposición de recurso de reposición por el Sr. López, (19/11/2019), la Oficina de Gobierno Municipal facilitó al Grupo MC Cartagena, tanto el borrador del acta como el acuerdo recurrido, mediante comparecencia el 29/10/2019, así como el acta aprobada y firmada electrónicamente con correo electrónico de 12/11/2019.

Considerando asimismo el informe emitido por el Director General de Empleo Público e Interior a la vista del recurso de reposición interpuesto y que es del siguiente tenor literal:

*“Con relación al escrito de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26 de noviembre, donde solicita se informe sobre el punto 1º “Modificación del régimen de personal eventual” del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2019, a la vista del recurso de reposición interpuesto por D. José López Martínez, Concejala del grupo municipal MC, por el Director General de Empleo Público e Interior se informa lo siguiente:*

**I-EL PERSONAL EVENTUAL EN LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN.-**

*El artículo 12.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, (TREBEP), define al personal eventual como “el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial”.*

*Además, según parece deducirse de lo establecido en el apartado 2 de este mismo artículo este personal solo realiza esas funciones con respecto*



*a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, ("2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal..."). En el mismo sentido el artículo 89 de la LRBRL establece que el personal eventual desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.*

*El personal eventual tiene naturaleza excepcional, debido al carácter libre de su nombramiento, debiendo ceñirse, por tanto, a las funciones estrictas de confianza y especial asesoramiento. Es decir, este personal no está legalmente habilitado para realizar las actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico, ni desempeñar de puestos de trabajo estructurales y permanentes, tal y como viene reiterando la jurisprudencia.*

*En este sentido, entre otras, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 25 de abril de 2008 (Recurso de Casación núm. 3010/2005), deja clara su excepcionalidad y recuerda su total exclusión de las actuaciones profesionales propias de funcionarios. Así establece el Tribunal Supremo:*

*"... no puedan ser identificadas con aquellas funciones de confianza y asesoramiento los cometidos que, como ocurre en el puesto litigioso, encarnan tareas de carácter permanente dentro de la organización administrativa del Ayuntamiento.*

*"...el contenido y significación de la expresión "confianza y asesoramiento especial", que legalmente se utiliza para definir y caracterizar al personal eventual, debe determinarse poniendo en relación aquella expresión con el régimen de nombramiento y cese legalmente previsto para el personal eventual. Ese nombramiento y cese es libre y corresponde a los superiores órganos políticos (Ministros, Secretarios de Estado, Consejeros de Gobierno de las Comunidades Autónomas y Presidentes de las Corporaciones Locales) y, por lo que en concreto hace al cese, está establecido que se producirá automáticamente cuando cese la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (artículos 20.2 LMRFP y 104.2 de la LRBRL). Todo lo cual pone de manifiesto que se trata de tareas de colaboración inmediata con quienes ostentan el poder de superior decisión política, en las que predominan las notas de afinidad y proximidad política que es inherente a la "confianza".*

*"...los puestos reservados a personal eventual son excepcionales y su validez está condicionada a que sus cometidos se circunscriban a esas funciones de "confianza y asesoramiento especial" que legalmente delimitan esta específica clase de personal público."*

*"...deben quedar vedadas a ese personal eventual las actuaciones de colaboración profesional que se proyecten en las funciones normales de la Administración pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa.*

*Estas actuaciones profesionales, por la directa conexión que tienen con los principios constitucionales de objetividad y eficacia administrativa, deben ser asignadas al personal público seleccionado bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad.”*

*En los municipios de Gran Población, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, ...el número y régimen del personal eventual, ... y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.*

*El nombramiento y cese de este personal es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*

*El artículo 104 bis de la LRBRL en la redacción que le ha dado al mismo la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, ha venido a ampliar la regulación existente respecto del personal eventual, estableciendo qué Entidades Locales podrán crear puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual con una serie de límites máximos a las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Entidades Locales. Ahora bien, si tenemos en cuenta las disposiciones del EBEP y de la LRBRL respecto del personal eventual, este personal sólo puede realizar funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial y, además, solo puede realizarlas respecto de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, que en los municipios acogidos al régimen de organización previsto en el título X de la LRBRL, serán órganos de gobierno el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno y, cuando cuenten con delegación de atribuciones de alguno de éstos, cualquiera de los concejales y los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, así como los concejales que ejerzan la presidencia de los Distritos.*

*Asimismo a estos órganos podrían añadirse los Grupos Políticos municipales, ya que a la vista de lo dispuesto en el artículo 73.3 de la LRBRL, los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos políticos a efectos de su actuación corporativa, siendo por tanto estos grupos órganos de funcionamiento del Pleno.*

*Finalmente, el artículo 104 bis de la LRBRL afecta al número de puestos de trabajo cuya cobertura puede corresponder a personal eventual, con independencia de la remuneración que tenga cada uno de ellos, fijándose un número máximo para los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes, que podrán tener como máximo el mismo número de eventuales que concejales.*

## **II- SOBRE EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 23 DE OCTUBRE DE 2019 DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PERSONAL EVENTUAL.-**

*En el referido acuerdo, el número total de puestos de personal eventual se mantiene en relación con lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, si bien se modifica la denominación de alguno de los mismos y sus funciones, en relación a los Secretarios del Gabinete de Alcaldía y Asesores del Gabinete de Alcaldía, en concordancia con las necesidades estratégicas del órgano de Gobierno de Alcaldía, manteniendo las retribuciones previstas para los Secretario y Asesores de Grupo Político, por lo que no se ve alterada la dotación presupuestaria en su conjunto del personal eventual, así como el número de puestos y habiéndose respetado el procedimiento legalmente establecido.*

### **CONCLUSIONES**

*Primera.- El personal eventual tiene naturaleza excepcional, debido al carácter libre de su nombramiento, debiendo ceñirse, por tanto, a las funciones estrictas de confianza y especial asesoramiento.*

*Segunda.- En los municipios de Gran Población, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar el régimen del personal eventual, siendo el nombramiento y cese de este personal libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente.*

*Tercera.- Que las funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial solo puede realizarlas respecto de los órganos de gobierno, el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno y, cuando cuenten con delegación de atribuciones de alguno de éstos, cualquiera de los concejales y los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, si bien, asimismo a estos órganos podrían añadirse los Grupos Políticos municipales.*

*Cuarta.- Que en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de octubre de 2019 de modificación del Régimen del Personal Eventual, se mantiene el número total de puestos de personal eventual y retribuciones previstas, sin alterar la dotación presupuestaria en su conjunto del personal eventual, si bien se modifican las funciones, en relación a los Secretarios del Gabinete de Alcaldía y Asesores del Gabinete de Alcaldía, en concordancia con las necesidades estratégicas del órgano de Gobierno de Alcaldía. Todo ello respetando el procedimiento legalmente establecido.”*

Considerando asimismo el Informe emitido por el Director-Letrado de la Asesoría Jurídica, y que se transcribe a continuación:

*En relación con el recurso de reposición presentado por Don José López Martínez sobre “modificación del régimen de personal eventual” he de manifestar que me reitero en el Informe que evacué para la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2019.*

*Debiendo considerar que:*

*1º.-El régimen del personal eventual o de confianza, está regulado en el ámbito de la Administración Local en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, arts. 104 y 104.bis.*

*En el citado art. 104 se dispone que:*

*“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.*

*2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local corresponde. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzcan el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*

*3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.”*

*Y el artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local establece que:*

*1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, **el número y régimen del personal eventual**, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta Ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.*

*A ello hay que añadir lo regulado con carácter básico en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, cuyo art. 12 señala que:*

*“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.*

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

2.-Dicha regulación local se vio completada con motivo de la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, que incorporó el art. 104.bis, que estableció límites al número de personal eventual que se puede designar en función del número de concejales, de la misma manera que se limitó el de concejales con dedicación exclusiva. Ciertamente, no se han fijado límites en las retribuciones, como sí sucede con los concejales, pero es evidente que es una medida que se suma a las otras de la LRSAL que se orientan a la consecución de una mayor austeridad en el gasto público.

Por tanto, cualquier interpretación que hagamos de estos preceptos ha de tener presente esa intención del legislador.

Así que no se pueden crear más que un número determinado de puestos destinados a personal eventual, según la tabla fijada en el art. 104.bis.1 LRBRL.

En segundo lugar, la creación de dichos puestos se lleva a cabo en los municipios de gran población por la Junta de Gobierno (artículo 127.1 g) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Ahora bien, como señala el artículo 104.1 “el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales”. Haciendo una lectura a sensu contrario nada impide la modificación pretendida sino se adoptan cambios que afecten a las determinaciones de número, características y retribuciones se materializarían mediante la aprobación del presupuesto.

En el caso que nos ocupa no se observa modificación del número de eventuales; ni de las características del puesto, entendiendo por tales las funciones a realizar por los mismos; ni existe variación retributiva, por lo que esas determinaciones no concurren.

**3.-Las retribuciones de ese personal, dado que se integra en el capítulo primero, afectan a lo dispuesto en cuanto al incremento del gasto de personal, por lo que suponen un límite a tener en cuenta en el momento de su creación y dotación económica.**

*Es de aplicación el RD-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público respecto al personal eventual, según su art. 3.Dos, sus retribuciones no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación; además de lo anterior, si el incremento del PIB a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5% se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25% de incremento salarial.*

*Una vez creados los puestos, siempre dentro de los límites ya indicados, el nombramiento de los mismos corresponde a la Alcaldía, ya que el tipo de funcionario de que se trata, de confianza, hace aún más lógico que se haga depender de la decisión de un órgano unipersonal, y a la duración de su mandato se vincula su nombramiento, (art. 104.2.).*

*En relación con las retribuciones, es cierto que no tienen por qué seguir la misma estructura de los funcionarios, aunque lo habitual es que sea así y que se prevea en las RPT en tanto que se trata de un puesto que forma parte de la organización municipal, con la peculiaridad de su nombramiento. No obstante, dado que la única exigencia para ocupar el puesto es la confianza de quien lo nombra, no tendría sentido exigir ninguna titulación ni perfil profesional concreto. Recordemos que es un caso diferente a la provisión de un puesto mediante el procedimiento de libre designación, en el que sí se precisa la motivación de la designación con argumentos objetivos.*

*Acerca de la valoración de la antigüedad adquirida en este tipo de puestos, no podrá servir como mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna, pero nada se indica acerca del abono de trienios, el presupuesto para aplicar el principio de no discriminación es que el personal eventual y los funcionarios de carrera o personal laboral se encuentren en una situación comparable y los factores para apreciar si determinados trabajadores se hallan en tal situación comparable son un conjunto, del que forman parte la naturaleza del trabajo, las condiciones de formación y las condiciones laborales.*

**4.-Conforme al artículo 104.5 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publicará semestralmente en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.**

*En definitiva, la Propuesta señalaba que el número total de puestos de personal eventual se mantenía en relación con lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, si bien sólo se modificaba la denominación de alguno de los mismos, y añade el*

*que suscribe que dicha modificación no afecta al número, características y a retribuciones del personal eventual.*

*Es todo lo que debo informar sobre lo peticionado”*

Por todo lo expuesto y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA, para que previa deliberación adopte, si así lo considera, el correspondiente Acuerdo:

**ÚNICO.-** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto con fecha 19/11/2019 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de octubre de 2019 de “Modificación del régimen de personal eventual” por D. José López Martínez, Concejal de la Corporación del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, y Portavoz del grupo municipal MC Cartagena, actuando en su propio nombre y derecho y en su condición de edil de la oposición.

Contra el Acuerdo que se adopte en su caso, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así se propone a la Junta de Gobierno, que resolverá con superior criterio.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa, D<sup>ª</sup> Ana Belén Castejón Hernández, el 23/12/2019, previa rúbrica del Director General de Empleo Público e Interior, el 20/12/2019.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **9. DENOMINACIÓN PLAZAS/PUESTOS EN LA PLANTILLA DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Visto que con fecha 6 de abril de 2019, el BORM nº 80, ha publicado la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto asimismo que la misma ha sido publicada en el BOE nº 117 de 16 de mayo de 2019.

La citada ley recoge en su Disposición Adicional Cuarta la entrada en vigor, estableciendo que “La presente ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a excepción de lo previsto en el artículo 34 cuya entrada en vigor tendrá lugar el día siguiente al de su publicación.”

Ello determina que desde el pasado 6 de octubre, la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está íntegramente en vigor.

En su articulado se encuentra el Capítulo IV rubricado “Estructura y Organización”, y dentro de él el artículo 22, que establece bajo la denominación de “Escalas y categorías”, lo siguiente:

*“1. Los Cuerpos de Policía Local de los distintos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se estructuran en las siguientes escalas y categorías:*

*a) Escala Superior, que comprende las categorías de:*

- Comisario General.*
- Comisario Principal.*
- Comisario.*

*b) Escala Ejecutiva, que comprende las categorías de:*

- Inspector*

*c) Escala Básica, que comprende las categorías de:*

- Subinspector.*
- Agente. (...).”*

Por ello se hace necesario adaptar los instrumentos de ordenación de recursos humanos de este Ayuntamiento a estas nuevas denominaciones, concretamente quedan afectados la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.

Considerando que la Relación de Puestos de Trabajo ha de ser aprobada por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127.1h) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace necesario elevar a la misma esta propuesta que modifique la denominación de las plazas/puestos del Cuerpo de Policía Local tal y como se recogen en el citado documento; lo cual tendrá su reflejo en el documento de Plantilla, que según el artículo 123.1h), se apruebe con ocasión de los próximos presupuestos para el año 2020.

Por lo anterior, la denominación de las plazas/puestos del Cuerpo de Policía Local en el Ayuntamiento de Cartagena queda modificada en el sentido siguiente:



LEY 4/1998	LEY 6/2019
INSPECTOR	COMISARIO GENERAL
SUBINSPECTOR	COMISARIO PRINCIPAL
OFICIAL	COMISARIO
SARGENTO	INSPECTOR
CABO	SUBINSPECTOR
AGENTE	AGENTE

Considerando todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente; así como el Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, **ELEVO** la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Modificar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido expuesto en el cuerpo de esta Propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado de este Acuerdo a los Servicios afectados con el fin de modificar todos aquellos documentos conexos con aquélla.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente por la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez, el 20/12/2019, previa rúbrica del Director General de Empleo Público e Interior.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## 10. APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019 EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone en su artículo 19 que a lo largo del presente año, la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas estará

sometida a los límites establecidos en la misma, determinándose que, la tasa de reposición será de hasta un máximo del 100 por ciento de las bajas producidas si en el ejercicio anterior han cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto.

Considerando que en tanto se procede a la aprobación y publicación de la nueva Ley de Presupuestos, continúa vigente lo dispuesto en la anteriormente citada.

La indicada ley establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos anteriormente mencionadas, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no imputando las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 19. Apartado 7 *“Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.”*

En aplicación de este artículo, en el Ayuntamiento de Cartagena y durante el año 2018, es el número de 30 los efectivos que constituyen la tasa de reposición para 2019; y que se han recogido en el apartado 1º del Anexo que se adjunta.

Igualmente, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que el correspondiente instrumento por el que se apruebe la oferta de empleo público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En este sentido, merecen especial mención las plazas correspondientes a puestos ocupados por personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial, que no computarán dentro de la tasa de reposición, sin además coste económico; derivando del mismo las plazas que figuran en el Anexo que se adjunta, en el apartado 2º.

De la misma forma, la promoción interna que el Real Decreto Legislativo 5/2015 configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos y que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios debiendo ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores. En esta Oferta que se propone, teniendo además en cuenta lo establecido en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, (BORM nº134, 13/06/2018, en adelante PORH), así como la normativa vigente y el Acuerdo de Condiciones de Trabajo (BORM 17/06/2019), se ha considerado la promoción a plazas necesarias en nuestra Administración, que antes de ser ofrecidas en turno libre, se intenten cubrir por promoción interna. El apartado 3º recoge también, evitando su caducidad, algunas plazas que quedan pendientes en la OEP del año 2016, que si bien por determinados motivos de reestructuración de algunas otras plazas no han podido ejecutarse, las misma siguen siendo un compromiso del Gobierno Local. Dichas plazas, de acuerdo con el mismo artículo 19 de la Ley de Presupuestos no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos. Figuran en el Anexo, como apartado 3º.

El apartado 4º de la OEP presentada viene a hacer efectiva la segunda parte del extraordinario proceso de consolidación/estabilización que ya se inició en la OEP del año 2017, cumpliendo lo previsto igualmente en el PORH, y en la vigente Ley de Presupuestos. Recogiendo asimismo y en cumplimiento del Acuerdo Gobierno-Sindicatos aprobado, (BOE nº 74, 26/03/2018), las plazas que han de dar estabilidad a la plantilla de empleados públicos, en el marco del proceso extraordinario de consolidación recogido en el citado PORH y dentro de los límites y reglas de gasto establecidos, de tal forma que, respetando los principios de libre concurrencia, mérito, capacidad y publicidad, se consiga reducir la interinidad hasta un máximo del 90 % en servicios públicos esenciales.

Por último el apartado 5º es el reflejo de otra medida adoptada por este Ayuntamiento como una más fruto de la planificación de los recursos humanos de aquél, y así, en cumplimiento de la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, *“ El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos.(...)”*; por lo que tras el estudio de aquel personal que cumple dichos requisitos, las plazas convocadas se recogen en el apartado 5º del Anexo.

Asimismo y a la vista de la actualización y nueva denominación de algunas plazas, se procede a amortizar la plaza de plantilla denominada Programador de 1ª, por la de Técnico Informática; así como la de Técnico de Cultura perteneciente al subgrupo A2, por la ofertada y denominada Técnico de Cultura A1.

Toda la normativa arriba citada así como lo establecido en el PORH, determina la planificación y propuesta que se presenta en ejercicio, además, de la potestad de auto organización de la Administración Local. Con ella no solo se seleccionan nuevos recursos, procediéndose a la incorporación de personal, sino también dicha Oferta permite la planificación y ordenación de los empleados públicos que bajo uno u otro estatuto, de forma temporal o definitiva forman parte de la Administración.

La Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cartagena, en sesiones de los días 14, 20 y 25 de noviembre, 2,5 y 18 de diciembre de 2019, ha procedido a la negociación de la Oferta de Empleo Público teniendo en cuenta las necesidades de organización de la plantilla.

**En el aspecto presupuestario**, la oferta deberá hacerse efectiva siempre y cuando los Presupuestos Municipales de los años 2020, 2021 y 2022 así lo contemplen, teniendo en cuenta, que la aprobación de la O.E.P. por la Junta de Gobierno Local supone el compromiso adquirido por el Gobierno de hacerla efectiva. Las plazas incluidas en la presente Propuesta relacionadas con la tasa de reposición de efectivos y la promoción interna, habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento de funcionarios de carrera que pudiera derivarse de los procesos selectivos convocados para la cobertura de las mismas. A tal efecto, únicamente con carácter previo a la incorporación del citado personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos. En este sentido desde el Servicio de Recursos Humanos se enviará a la Oficina Económico-Presupuestaria el coste que debería incluirse en los presupuestos del año 2020, de acuerdo con la previsión de ejecución que se pretende en dicho año.

En este mismo sentido económico, la oferta relativa a los indefinidos no fijos, no supone aumento presupuestario alguno, al estar los mismos ya presupuestados desde varios ejercicios presupuestarios atrás, tal y como se reconoce en sus distintas sentencias.

Asimismo la Oferta que se presenta contempla lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los

procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. La reserva del 7 por ciento indicado en el apartado anterior, se realizará de manera que el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el 5 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La oferta de empleo público presentada para su aprobación contiene las necesidades de recursos humanos que con la correspondiente asignación presupuestaria deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Tal como establece el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos. Dicha distribución se realizará de acuerdo con lo que se propone en esta Propuesta.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por la normativa vigente, y de acuerdo con Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA:

**ÚNICO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, se apruebe la Oferta de Empleo Público para 2019 en los términos que se establecen en el Anexo que se adjunta a esta Propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Documento firmado electrónicamente por la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez, el 20 de diciembre de 2019, previa rúbrica del Director General de Empleo Público e Interior.

El referido ANEXO es del siguiente tenor literal:

## ANEXO

### 1°.- TASA DE REPOSICIÓN

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Ingeniero de Caminos	Especial	A1	1
Arquitecto	Especial	A1	2
Técnico Superior Cultura	Especial	A1	1
Arqueólogo	Especial	A1	1
Letrado	Especial	A1	1
Técnico Superior Laboratorio	Especial	A1	1
Técnico Informática	Especial	A2	1
Arquitecto Técnico	Especial	A2	8*
Ingeniero Técnico Industrial	Especial	A2	1
Ingeniero Técnico Obras Públicas	Especial	A2	1
Técnico Economista	Especial	A2	3
Inspector Tributos	Especial	A2	2
Graduado Social	Especial	A2	1
Auxiliar Técnico Informática	Especial	C1	1
Auxiliar de Bibliotecas	Especial	C2	1*
Conserje Grupo Escolar	General	C2	4**
<b>TOTAL</b>			<b>30</b>

\*1 plaza por el turno discapacidad

\*\*1 plaza por el turno discapacidad y otra por el turno de discapacidad intelectual

### 2°.- SENTENCIA INDEFINIDO NO FIJO (No computa tasa de reposición)

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Educador EE.II.	Especial	C1	1

### 3°.- PROMOCIÓN INTERNA (No computa tasa de reposición)

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Técnico Superior Nuevas Tecnologías	Especial	A1	1
Técnico Superior Servicios Sociales	Especial	A1	1
Ingeniero Industrial	Especial	A1	1
Inspector de Tributos	Especial	A1	1
Técnico Administración General	General	A1	2
Técnico Administración y Dirección Empresa	Especial	A1	2
Técnico Informática	Especial	A2	2
Técnico de Gestión	General	A2	2
Inspector de Tributos	Especial	A2	1
Graduado Social	Especial	A2	1
Auxiliar Técnico Informática	Especial	C1	1
Auxiliar Técnico Bibliotecas	Especial	C1	4
Técnico Medio P.R.L.	Especial	C1	2
Sargento S° Extinción Incendios	Especial	C1	1
Cabos S° Extinción Incendios	Especial	C1	3
<b>TOTAL</b>			<b>25</b>

**4°.- CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL**  
**(No computa tasa de reposición)**

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
<b>CONSOLIDACIÓN</b>			
Periodista	Especial	A1	1
Trabajador Social	Especial	A2	1
Monitor C2	Especial	C2	4
Auxiliar Protección Civil	Especial	C2	1
<b>ESTABILIZACIÓN</b>			
Letrado	Especial	A1	1
Profesor Universidad Popular	Especial	A2	1
Auxiliar Técnico Turismo	Especial	C1	1
Monitor C1	Especial	C1	1
Monitor C1 (Jornada parcial)	Especial	C1	1
Educador EE.II.	Especial	C1	1
Auxiliar Administrativo	General	C2	2
Monitores C2	Especial	C2	2
Ayudante Mantenimiento Deportes	Especial	C2	1
Conserje Grupo Escolar	Especial	C2	4
<b>TOTAL</b>			<b>22</b>

**5°.- FUNCIONARIZACIÓN (No computa tasa de reposición)**

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Administrativo	General	C1	2
Educadores C	Especial	C1	10
Monitor C	Especial	C1	1
Auxiliar Técnico Informática	Especial	C1	1
Auxiliar Administrativo	General	C2	3
Portero y Ordenanza	General	C2	1
Auxiliar de Tráfico	Especial	C2	2
Monitor D	Especial	C2	4
Mantenedor Inst. y Vía Pública	Especial	C2	5
Oficial de Mantenimiento	Especial	C2	2
Conductor Mecánico	Especial	C2	1
Ayudante Electricista	Especial	C2	1
Auxiliar Almacén	Especial	C2	1
Peón Mantenimiento	Especial	C2	4
Ayudante Jardinero	Especial	C2	1
Inspector de Actividad	Especial	C2	1
<b>TOTAL</b>			<b>40</b>

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor

General Municipal N.º. RH 48/2019 de fecha 26 de diciembre, que se incorpora a su expediente.

**11. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LA CLASE LETRADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Considerando que la Asesoría Jurídica debe contar con todos los medios humanos y materiales tendentes a prestar de forma eficaz y eficiente el servicio requerido, se hace imprescindible contar con una Bolsa de posibles candidatos a los cuales acudir a fin de satisfacer necesidades puntuales de personal, mediante contrato laboral temporal, a jornada completa o a jornada parcial, ya sea por sustitución de empleados con derecho a reserva del puesto de trabajo, para la atención de Programas o servicios específicos, o por acumulaciones de trabajo que pudieran originarse a lo largo del periodo de duración de la presente Bolsa, para cubrir plaza de Letrado Consistorial, en tanto se llevan a cabo, en su caso, los trámites necesarios para la selección de funcionarios de carrera.

La modalidad de cobertura será la de régimen laboral temporal, prevista en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. No obstante ello, podría acudirse igualmente a la modalidad prevista en el artículo 10 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La contratación se llevará a cabo cuando se den las circunstancias arriba expuestas y previa consignación presupuestaria, teniendo en cuenta que las retribuciones serán las correspondientes a la plaza de Letrado y que vienen recogidas en el Anexo "Retribuciones" del actual Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Cartagena (BORM 17/06/2019).

El procedimiento de selección se realizará a través de un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, en relación con los sistemas de personal laboral, la cobertura se realizará a través de un proceso dividido en dos fases, una fase de concurso de méritos; y una fase de oposición mediante la resolución de un supuesto práctico cuyo objetivo será concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta aspectos generales, como competencia y cualidades necesarias para desarrollar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas.



Por lo anterior, y en virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

**ÚNICO.-** Aprobar las Bases Específicas que se adjuntan a esta Propuesta, las cuales regirán el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo para el desempeño en régimen de temporalidad del puesto de Letrado.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, D<sup>ª</sup> Esperanza Nieto Martínez, el 20 de diciembre de 2019, previa rúbrica del Director General de Empleo Público e Interior.

Las referidas bases son del siguiente tenor literal:

## **BASES ESPECÍFICAS**

### **PRIMERA: Objeto de las Bases**

Es objeto de las presentes bases la selección para la formación de una Bolsa de empleo para cubrir necesidades, mediante contrato laboral temporal, a jornada completa o a jornada parcial, a fin de satisfacer necesidades puntuales de personal, ya sea por sustitución de empleados con derecho a reserva del puesto de trabajo, para la atención de Programas o servicios específicos, o por acumulaciones de trabajo que pudieran originarse a lo largo del periodo de duración de la presente Bolsa, para cubrir plaza de Letrado Consistorial, clasificado en la ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, Denominación Letrado Consistorial.

La realización de las pruebas se ajustará, en lo no dispuesto en estas Bases, a lo establecido en las Bases Generales para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, (en adelante, las Generales), publicadas en el BORM de 4 de febrero de 2015 y expuestas en la página web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es). (Ayuntamiento - Empleo Público - Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2014 y Bases Generales – Anexo I).

Con excepción de la publicación en el BORM de la convocatoria, todas las demás publicaciones referentes a este proceso se realizarán en la página web municipal [www.cartagena.es\\_empleopublico](http://www.cartagena.es_empleopublico)

## **SEGUNDA: Requisitos de los Aspirantes**

Además de cumplir con los requisitos señalados en la Base 3 de las Generales, los siguientes:

1º. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título o Grado en Derecho, u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

2º. Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen establecida en la Ordenanza Fiscal (BORM nº 300, de 30/12/2017) y cuantificada en 78,88.-€. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria, se aplicará una reducción, sobre la tarifa anterior del 50 por ciento.

## **TERCERA: Solicitud de participación**

3.1.- Plazo.- Para la presentación de las solicitudes los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su anuncio en el BORM.

3.2.- Forma.- El modelo de instancia se encontrará publicado en la web municipal de [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es) → [SEDE ELECTRÓNICA] → [TRAMITES E IMPRESOS] → [RECURSOS HUMANOS, PERSONAL] → [Buscar], Seleccione instancia de la plaza a la que opta.

Dichas Instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la web; en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**No será admitida ninguna solicitud** que no se presente en el modelo normalizado y/o en la que no conste el registro de la misma, ya sea vía telemática o vía presencial.

En la solicitud los aspirantes realizarán **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, así como de ser ciertos los méritos que se alegan, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.
- b) Dirección de correo electrónico
- c) Fecha, lugar y firma.
- d) Valoración de la fase de concurso en régimen de Autobarefacción.

**Los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer, no se presentarán con la Instancia.** Se presentarán en el plazo y forma establecidos en la siguiente Base Quinta A).

#### **CUARTA: Admisión de aspirantes**

Las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos será publicada en la página web municipal.

#### **QUINTA: Sistema de Acceso**

El sistema de selección constará de dos fases: concurso de méritos y oposición.

#### **A) FASE DE CONCURSO**

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, sin que pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal hará pública las puntuaciones de la fase de concurso que de forma provisional se deriven del proceso de Autobarefacción realizado por los aspirantes.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web municipal la Resolución que contenga el listado de puntuaciones obtenidas en la misma, concediendo un plazo de siete días naturales a los aspirantes que la hayan superado para presentar la documentación acreditativa de los méritos que se autobarefaron en la instancia presentada.

De los documentos bastará con presentar copia, con el compromiso de aportar los originales para su cotejo cuando fueren requeridos para ello. Si se tramita en presentación telemática, los adjuntarán escaneados conforme se establezca en el procedimiento telemático.

Para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas, Masters y Doctorado se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- d) La experiencia de la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.  
Deberá adjuntarse certificado del colegio de abogados en el que se manifiesta la fecha de alta como colegiado ejerciente.
- e) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el informe de Vida Laboral y contrato de trabajo, TC2, y Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el periodo y la categoría profesional.
- f) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.
- g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo y con un máximo de 30 puntos:

#### 1.- FORMACIÓN (máximo 20 puntos):

- Por cada Máster relacionado con el temario de la convocatoria, impartido por Organismos Públicos o privados debidamente homologados, 5 puntos hasta un máximo de 15 puntos
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados y relacionados con el temario de esta convocatoria, hasta un máximo 5 puntos, con la escala de valoración siguiente:

Cursos de menos de 20 horas.....	0,15 puntos
Cursos de 20 a 50 horas.....	0,25 puntos
Cursos de 51 a 100 horas.....	0,35 puntos
Cursos de 101 a 200 horas.....	0,50 puntos
Cursos de más de 200 horas.....	0,75 puntos

## 2.- TRABAJO DESARROLLADO-EXPERIENCIA (máximo 7 puntos):

- Por cada mes natural completo de servicios efectivos prestado en Entidades Públicas o Privadas, como letrado/a, 0,30 puntos/mes natural completo hasta un máximo de 7.

## 3.- OTROS MÉRITOS (máximo 3 puntos):

- Por cada hora de impartición de cursos de Formación, Seminarios, etc., impartidos por Administraciones Públicas, INAP, Colegios Profesionales, impartidos en el marco de la formación continua o debidamente homologados, y relacionados con temario de la convocatoria, 0,05 puntos hasta un máximo de 1,75.

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, publicaciones, paneles, etc., relacionados con las funciones a desempeñar, 0,25 puntos hasta un máximo de 1,25.

## B) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, escrito y eliminatorio: breve contestación por escrito a cinco preguntas referidas a un caso práctico que planteará el Tribunal relacionado con las funciones propias del puesto, (Hoja de Descripción de funciones que se encuentra publicada en la página [web municipal](http://web.municipal) ([https://hacienda.cartagena.es/area\\_recursos\\_humanos\\_2019\\_gestion\\_personal.asp](https://hacienda.cartagena.es/area_recursos_humanos_2019_gestion_personal.asp)); y sobre el siguiente contenido:

Tema 1. Las Administraciones Públicas. La Administración General del Estado. La Administración de las comunidades autónomas. La Administración Local. Administración institucional. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Administración corporativa. Administración consultiva: El Consejo de Estado y los órganos consultivos de las comunidades autónomas. Administraciones independientes. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

Tema 2. La función pública. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. De los órganos de las Administraciones Públicas: de los órganos administrativos. Competencia. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad. Prescripción de infracciones y sanciones.

Tema 3. El procedimiento administrativo. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: objeto de la ley. Ámbito subjetivo de aplicación. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Registros electrónicos

de apoderamientos. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. Obligación de resolver. Suspensión del plazo máximo para resolver. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 4. El acto administrativo: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos: nulidad y anulabilidad. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: iniciación del procedimiento, ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 5. De la revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio. Los recursos administrativos: objeto y clases. Recurso extraordinario de revisión. Fin de la vía administrativa. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición.

Tema 6. El proceso contencioso-administrativo. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa. El objeto del proceso. Actividad impugnabile. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Capacidad, legitimación, representación y defensa.

Tema 7. El procedimiento contencioso-administrativo ordinario. Las medidas cautelares. El procedimiento abreviado.

Tema 8. Los procedimientos especiales. Los procesos de protección de derechos fundamentales de la persona. Cuestión de ilegalidad. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Procedimiento para la garantía de la unidad de mercado. Procedimiento para la declaración judicial de extinción de partidos políticos.

Tema 9. La sentencia en el proceso contencioso-administrativo. Otras formas de terminación del proceso. Ejecución provisional y definitiva de sentencias. La extensión de la sentencia a terceros.

Tema 10. Recursos contra las resoluciones procesales en el procedimiento contencioso-administrativo. Recurso contra providencias y autos. Recurso ordinario de apelación. Recurso de casación común. Recurso de casación para la unificación de doctrina y recurso de casación en interés de ley. Recurso de revisión. Recursos contra las resoluciones de los letrados de la Administración de Justicia.

Las contestaciones deberán ser breves y concisas y desarrollarse en los límites de espacio que permita el impreso que será facilitado por el Tribunal. La duración máxima del ejercicio será de 45 minutos.

Dicho caso práctico será defendido ante el Tribunal, citando a los aspirantes en llamamiento único, pudiendo aquél realizar las preguntas que estime oportunas relacionadas con el mismo.

\* La calificación del ejercicio se efectuará por asignación de puntos de cada miembro del Tribunal, a razón de 12 puntos como máximo para cada pregunta, con un máximo absoluto de 70 puntos para todo el ejercicio.

La suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las dos fases del proceso de selección dará como resultado la puntuación final.

En el caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la oposición, y en su defecto, por la mejor puntuación en el concurso.

## **SEXTA: Recursos**

Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de aquéllas.

---

\* Antes de exponer la Propuesta, se pone de manifiesto el escrito del Director General de Empleo Público e Interior advirtiéndole de la corrección de error aritmético en la propuesta transcrita que se ha detectado después de estar firmada electrónicamente y que es:

donde dice *“La calificación del ejercicio se efectuará por asignación de puntos de cada miembro del Tribunal, a razón de 12\* puntos como máximo para cada pregunta, con un máximo absoluto de 70 puntos para todo el ejercicio.”*,

debe decir, *“La calificación del ejercicio se efectuará por asignación de puntos de cada miembro del Tribunal, a razón de 14 puntos como máximo para cada pregunta, con un máximo absoluto de 70 para todo el ejercicio.”*

Puede advertirse que consistiendo el ejercicio en la constatación a 5 preguntas, y valorando el mismo con una puntuación máxima de 70 puntos, cada pregunta debe tener una valoración de 14 puntos y no de 12.” En Cartagena. El D.G. EMPLEO PÚBLICO E INTERIOR. Firmado electrónicamente por D. José Serrano Segura el 26/12/2019.

quedando así reflejado en Acta.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta la subsanación de error mencionada.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Propuesta presentada por la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitada por el siguiente Servicio:

### **SERVICIOS GENERALES**

#### **12. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

## **DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2019.**

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento de Cartagena y en perjuicio del proveedor.

- Factura con n.º de registro: 2019.000495 por importe de 88.558,17.-€ correspondiente al mes de OCTUBRE de 2019

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2019-04009-9341-22201.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente por la LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez, el 19 de diciembre de 2019, previa rúbrica de la Jefa de Servicios Administrativos Generales, el 18/12/2019.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre, que figura en su expediente.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL**

Propuesta presentada por la Concejala Delegada del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, tramitada por el siguiente Servicio:

#### **INFRAESTRUCTURAS**

#### **13. APORTACIÓN ECONÓMICA ANUAL AL CONSORCIO ADMINISTRATIVO LA MANGA CONSORCIO.**



Con fecha 11-09-2018 el Consorcio Administrativo La Manga Consorcio comunico la previsión de aportación del Ayuntamiento de Cartagena para 2019, como miembro del mismo, por importe de 120.640 €. Ante la falta de aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para dicho ejercicio y la prórroga del presupuesto del ejercicio 2018 por los créditos iniciales, se autorizó la aportación prevista por importe de 118.393 € quedando pendiente el resto por importe de 2.247 €.

Habiéndose aprobado el presupuesto definitivo para el ejercicio 2019, que contempla la aportación completa, procede, aprobar el pago del importe restante, a petición del Consorcio. La partida presupuestaria de imputación es la 2019.06002.1722.46702.

Visto que, con fecha 21-12-2012, el Ayuntamiento de Cartagena aprobó por acuerdo de Pleno la ratificación de la aprobación de los Estatutos del Consorcio (BORM nº 91, de fecha 22-04-2013), del que es miembro, cuyo art. 22 a) establece que en su régimen económico se nutre, entre otros ingresos, por *“Las aportaciones de los entes consorciados, destinados a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento, así como derivados de la prestación de servicios y realización de actividades de determinará según se vayan asumiendo los servicios”*. El régimen económico y de aportaciones al Consorcio se regula, por tanto, por lo dispuesto en sus Estatutos y en los artículos 118 y ss. de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, a cuyo efecto está adscrito al Ayuntamiento de Cartagena en cuanto al régimen presupuestario y contable.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019), Decreto de 2 de agosto de 2019 sobre competencias en el Área de Infraestructuras y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, propongo a la Junta de Gobierno Local,

Se apruebe el resto de la aportación económica para el ejercicio 2019 al Consorcio Administrativo La Manga Consorcio, CIF Q30003471, por importe de **2.247,00.-€** con cargo al presupuesto de 2019, como financiación necesaria para el funcionamiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, ratificados por acuerdo de Pleno de fecha 21/12/2012 del Ayuntamiento de Cartagena, como miembro del mismo.

Cartagena, a 4 de diciembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL.= Firmado, María Luisa Casajus Galvache, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal OB 06/19 de fecha 19 de diciembre, que se incorpora a su expediente.

**14. APROBACIÓN DE “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN LA GLORIETA PK 1 MÁS 200 PARA LA MEJORA DE MOVILIDAD DE LA MANGA DEL MAR MENOR, T.M. DE CARTAGENA, ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, LA MANGA ABIERTA 365”, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL.**

Con fecha 17/11/2015 se publicó en el B.O.E. la Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre, por las que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2012. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER y dar cumplimiento al art. 7º del Reglamento (UE) nº 1301/2013, sobre desarrollo sostenible en el medio urbano.

Por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública se resuelve, el 12/12/2016, y publica en el B.O.E. de 14/12/2016, definitivamente la precitada convocatoria, siendo seleccionada la presentación de la CARM estrategia E4 “ construcción de aparcamientos disuasorios” objetivo temático 4 “La manga Abierta 365” “favorecer el paso a una economía baja en carbono” .

Visto el informe técnico favorable al proyecto de la CARM del Jefe del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral de fecha 4 de diciembre de 2019, que es del siguiente tenor literal:

**INFORME DE APROBACIÓN AL PROYECTO DE:**

<i>Denominación</i>	<i>PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN LA GLORIETA PK 1+200 PARA LA MEJORA DE MOVILIDAD DE LA MANGA DEL MAR MENOR (T.M. CARTAGENA)</i>
<i>Situación</i>	<i>PK 1,2 Gran Vía de La Manga. La Manga del Mar Menor</i>
<i>Fecha</i>	<i>Octubre de 2018</i>
<i>Autor</i>	<i>D. [REDACTED], Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos</i>
<i>Director del Proyecto</i>	<i>Dña. [REDACTED]</i>

## **1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA**

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (FEDER) y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia EDUSI “La Manga abierta 365”, siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI La Manga 365 seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 estrategias entre las que se encuentra el desarrollo urbano sostenible integrado “La Manga abierta 365”: Una de las actuaciones que se engloba en esta estrategia es la “**eliminación de la glorieta del P.K. 1+200 de la Gran Vía de La Manga**”

A continuación, desde la Dirección General de Movilidad y Litoral, Órgano perteneciente a la Comunidad Autónoma de Murcia se recibe escrito en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena con fecha 25/10/2019 y n.º de entrada 87126 con el asunto “Solicitud de informe y remisión de anuncio del Proyecto de referencia “ **PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN LA GLORIETA PK 1+200 PARA LA MEJORA DE MOVILIDAD DE LA MANGA DEL MAR MENOR (T.M. CARTAGENA)**”, y se solicita la siguiente documentación:

- Certificado de aprobación del proyecto
- Certificado de Disponibilidad de terrenos
- Compromiso municipal (Acuerdo de Pleno) de que una vez finalizadas las obras el Ayuntamiento se hará cargo de su mantenimiento
- Compromiso municipal de obtención de las autorizaciones

*administrativas de las obras*

*A tal fin, se hace constar lo siguiente:*

*el objeto del presente informe consiste en dar cumplimiento al primero de los puntos anteriormente enumerados, es decir, poner de manifiesto las características del Proyecto y manifestar su conformidad al mismo.*

**Las obras contenidas en el Proyecto son:**

*El punto conflictivo que se estudia en el presente proyecto se sitúa en la glorieta existente en el P.K. 1+200. Actualmente, dicha intersección está formada por una rotonda con un diámetro interior de 22 m aproximadamente, con dos carriles y 4 accesos y 4 salidas una de ellas limitada a vehículos municipales.*

*Para el diseño de la solución adoptada se han estudiado diversas alternativas por la Dirección Técnica con el fin de desarrollar una alternativa a la situación actual, de manera que se mejore la problemática existente en este punto kilométrico del cordón litoral. Además, es importante resaltar que la actuación objeto del presente proyecto está ligada a la consecución mediante la plataforma de Smart City y a una regularización semaforizada del tráfico, de manera que permita una gestión más eficiente de la movilidad en la zona de estudio.*

**El presupuesto del Proyecto:**

*El Presupuesto de Ejecución Material de los trabajos proyectados asciende a la cantidad de **CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (112.391,62 €)** y tras aplicarle un 13% en concepto de gastos generales y un 6% en concepto de Beneficio Industrial, y al resultado le aplicamos un 21% en concepto de IVA ofrece un Presupuesto de Ejecución por Contrata de **CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (161.832,70 €)**, SIENDO ÉSTE EL Presupuesto Base de Licitación.*

*El plazo de ejecución se fija en **2 meses**. El plazo de Garantía se fija en un año*

*Después de haber revisado el Proyecto Técnico, tanto la planta propuesta como los materiales a emplear, así como el procedimiento de ejecución nos parece adecuado desde el punto de vista técnico”*

Visto el informe técnico favorable de la disponibilidad de los terrenos para ejecución del proyecto del Jefe del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral de fecha 17 de diciembre de 2019, que es del siguiente tenor literal:

---

***“INFORME DE TERRENOS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN LA GLORIETA P.K. 1+200 PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD DE LA MANGA DEL MAR MENOR (T.M. CARTAGENA)***

---

*Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publica en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, para las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible de La Manga 365. Documento nº1.*

*En desarrollo del EDUSI anteriormente referenciado, por parte de la Dirección General de movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se pretende llevar a cabo el **PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN LA GLORIETA P.K. 1+200 PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD DE LA MANGA DEL MAR MENOR (T.M. CARTAGENA)**, literal:*

*“...Según un estudio realizado por la Dirección General de Ordenación de Transportes, Puertos y Costas junto con la Unión Europea y en base al proyecto La Manga 365, “Estudio de actuaciones para la mejora de la movilidad en La Manga del Mar Menor”, realizado en septiembre de 2017, en La Manga del Mar Menor se producen numerosas retenciones en sus infraestructuras viarias, preferentemente en época estival, debido a la falta de capacidad de las infraestructuras...”*

*“...Actualmente, dicha intersección está formada por una rotonda con un diámetro interior de 22 m aproximadamente, con dos carriles y 4 accesos y 4 salidas una de ellas limitada a vehículos municipales.*

*El objeto aquí presente, es desarrollar una alternativa a la situación actual, de manera que se mejore la problemática existente en este punto kilométrico del cordón litoral. Además, es importante resaltar que la actuación objeto del presente proyecto está ligada a la consecución mediante la plataforma de Smart City y a una regularización semaforizada del tráfico, de manera que permita una gestión más eficiente de la movilidad en la zona de estudio...”*

*Se adjunta proyecto, documento nº 2.*

*Las actuaciones se llevaran a cabo en glorieta existente entre los viales de dominio público: Avenida Gran Vía de La Manga, Calle Cuarta Avenida y Av. Gran Vía de la Ribera*

*Esta glorieta se urbanizó por el proyecto de “CONSTRUCCION DE GLORIETA EN LA MANGA DEL MAR MENOR, UBICACION GRAN VIA RIBERA SUR”, en el año 2008 por convenio entre la Consejería de obras*

*públicas y ordenación del Territorio el Ayuntamiento de Cartagena, para la Financiación de la construcción de dos glorietas en La Manga del Mar Menor, denominadas: “Los Triolas y Gran Vía Ribera Sur”.*

*Se formalizo la recepción de las obras el 10 de septiembre de 2010 (documento n.º 3) y se certificó la disponibilidad el 8 de mayo de 2009 (documento n.º 4).*

*La zona de afección del proyecto corresponde a viales urbanizados y no tienen referencia catastral, catastro lo contempla como zona de dominio público (documento n.º 5).*

*Se informa desde planeamiento que los terrenos afectados por el proyecto, se ubican en un ámbito de suelo Urbano, y se encuentran calificados como Viario Público, dentro de dicha calificación algunas zonas tienen carácter peatonal (documento n.º 6).*

*Los caminos son bienes de uso público local, tal y como se desprende del real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en el artículo 3.1 que “(...) Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local (...)”. Por tanto se adjuntan las ordenes de trabajo del servicio de infraestructuras de los mantenimientos de los servicios públicos existentes (documento n.º 7).*

*A la vista de lo anterior, se acredita la disponibilidad para que se pueda realizar el “**PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN LA GLORIETA P.K. 1+200 PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD DE LA MANGA DEL MAR MENOR (T.M. CARTAGENA)**”*

Se adjunta la siguiente documentación:

Doc.1º.- Solicitud de DG de Movilidad y Litoral sobre certificación de aprobación del proyecto, certificación de disponibilidad de terrenos para el proyecto, compromiso municipal de concesión de las autorizaciones administrativas relativas a estas obras y recepción de las obras, una vez finalizadas y formalmente recepcionadas por parte de la Consejería, previa ejecución.

Doc. 2º.- Informe técnico favorable al proyecto de la CARM del Jefe del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral de fecha 4 de diciembre de 2019

Doc. 3º.-Informe técnico sobre disponibilidad de terrenos del Jefe del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral de fecha 17 de diciembre de 2019 y documentos en los que se basa su informe indicados como **documentos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y que se anexan a la presente.**

Por todo lo que antecede y en virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 04 y 11 de julio de 2019), Decreto de 02 de agosto de 2019 sobre competencias en el Área de Infraestructuras y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 05 de julio de 2019, entiendo la que suscribe oportuno **SOLICITAR a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Que se apruebe el “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN LA GLORIETA P.K. 1+200 PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD DE LA MANGA DEL MAR MENOR (T.M. CARTAGENA)”.

**Segundo.-** Que se acuerde la disponibilidad de los terrenos municipales Informe técnico favorable del Jefe del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral de fecha 17 de diciembre de 2019 y según documentación adjunta para la ejecución del referido proyecto.

**Tercero.-** Que se adquiera el compromiso municipal de concesión de las autorizaciones administrativas relativas a estas obras, siempre que cumplan normativa vigente.

**Cuarto.-** Que se proceda a la recepción de las obras, una vez finalizadas y formalmente recepcionadas por parte de la Consejería, previa ejecución conforme a proyecto y sus modificaciones.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, 20 de diciembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL.= Firmado, María Luisa Casajús Galvache, rubricado.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

La documentación técnica que acompaña la referida propuesta queda debidamente diligenciada en su expediente y es la siguiente:

- **Documento 1:** “Solicitud de informe y remisión de anuncio del Proyecto de Referencia” de la Dirección General de Movilidad y Litoral, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Documento 2:** Informe Técnico de Aprobación del Proyecto de Ejecución de Actuaciones en la GLORIETA PK 1+200, para mejora de movilidad de la Manga del Mar Menor (T.M. de Cartagena), del Jefe del Área de Infraestructuras.

- **Documento 3:** Informe de terrenos del Proyecto, emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras, el cual lleva incluido los siguientes anexos:
  - **Anexo 1 al Documento 3:** Publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de la Orden HAP72427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las Bases y primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, para las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible de La Manga 365.
  - **Anexo 2 al Documento 3:** Proyecto.
  - **Anexo 3 al Documento 3:** Acta de Recepción de obras de 10 de septiembre de 2010, firmado por el Arquitecto Municipal [REDACTED]
  - **Anexo 4 al Documento 3:** Acta de Replanteo previo y Disponibilidad de los terrenos, firmada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, [REDACTED]
  - **Anexo 5 al Documento 3:** Plano catastral donde se contempla la zona como dominio público.
  - **Anexo 6 al Documento 3:** Informe de Calificación y uso para el Proyecto emitido por la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, [REDACTED]
  - **Anexo 7 al Documento 3:** Ordenes de trabajo de Infraestructuras de los mantenimientos de los servicios públicos existentes.

## 15. PARADAS Y CALENDARIO DE DESCANSO SEMANAL DEL SECTOR DEL TAXI EN CARTAGENA PARA EL AÑO 2020.

La “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, en su artículo 17, bajo la rúbrica “Desempeño de la actividad y ordenación del servicio”, determina, apartado 7º, literal ***“las paradas, el calendario, la jornada laboral y régimen de turnos será aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno, oídas las asociaciones profesionales más representativas del sector”***.

Las asociaciones profesionales del sector del taxi han sido consultadas en la propuesta formulada, por una de ellas, de calendario de libranzas para el año 2020, y se ha presentado el borrador de propuesta definitivo ***“las paradas, el calendario, la jornada laboral y régimen de turnos será aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno, oídas las asociaciones profesionales más representativas del sector para el año 2020”***, se ha debatido sobre ello en reunión de fecha de 2019.

Por la presente se ha añadido una parada más y se prevé la modificación de la ubicación de otras dos ya existentes.



Los vehículos auto-taxi podrán circular por todo el ámbito municipal en los términos dispuestos en la citada ordenanza, y parar o estacionar en las paradas autorizadas. La Junta de Gobierno Local podrá modificar el presente acuerdo, de acuerdo con los criterios de equidad que permitan asegurar la efectiva prestación del servicio de autotaxi en el término municipal de Cartagena.

Por la presente se acuerda la aprobación de las paradas de autotaxi en nuestro término municipal y el régimen de descanso de licencias, calendario, jornada laboral y régimen de turnos para el año 2020:

**PRIMERO.- Paradas de estacionamiento de auto taxi autorizadas en el término municipal de Cartagena y capacidad de vehículos:**

<u>PARADAS</u>	<u>VEHÍCULOS</u>
PUERTAS DE MADRID	14
PLAZA JUAN XXIII	12
PASEO ALFONSO XII	7
PLAZA SAN FRANCISCO	4
PLAZA DE LA MERCED	2
ANGEL BRUNA, 40	4
ALFONSO X EL SABIO,14	8
AVDA. DE MURCIA, 7	8
RAMÓN Y CAJAL, 79	9
RAMÓN Y CAJAL, 158	3
RAMÓN Y CAJAL,111	4
EROSKI	4
AVDA. COLON 125	5
BARRIO PERAL, (PZA SÁNCHEZ DOMENECH)	5
LOS DOLORES, (PZA DEL TULIPAN)	6
HOSPITAL Stª LUCIA 1ªPARADA	6

HOSPITAL Stª LUCIA 2ªPARADA	6
LA MANGA CLUB (C/ DE LA SALUD)	3
GRAN VIA LA MANGA(ENTREMARES)	6
GRAN VIA LA MANGA (CAVANNA )	7
GRAN VIA LA MANGA (PLAZA BOHEMIA)	8
EL ALGAR (PZA ANTONIO ASENSIO)	3
LOS URRUTIAS (PZA DE LAS AMERICAS)	2
LOS BELONES	3
PLAZA CUARTEL DEL REY	8
PLAZA CASTELLINI	2

**SEGUNDO.- Régimen de descanso y turnos de las licencias, calendario y jornada laboral:**

Los titulares de las licencias vienen obligados a prestar el servicio de manera inmediata y con el vehículo autorizado, en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de licencia (**art. 6º.7 de la ordenanza**).

La prestación del servicio una vez iniciada, no podrá dejar de prestarse por periodos superiores a 30 días consecutivos o 60 alternos, sin causa justificada (**art. 18º.8 de la ordenanza**).

En todo caso, se considerarán justificadas las interrupciones del servicio durante el tiempo en el que la licencia se encuentre en situación de suspensión provisional previstas en el **art. 18º.8 de la ordenanza**.

Procederá declarar revocadas las licencias de taxi en los casos de incumplimiento por el titular de las condiciones que justificaron su otorgamiento, de no producirse el inicio del servicio en plazo en el supuesto de que la licencia de taxi estuviese suspendida, por la falta de dedicación a la actividad de su titular (**art. 9º.3 de la ordenanza**).

**Régimen de turnos, calendario y jornada laboral**

En el Anexo I del presente, se dispone el régimen de descanso semanal y turnos, dos días de descanso acordado en votación individual por los titulares de licencias del servicio.

Queda prohibida la prestación del servicio durante los dos días de descanso semanal, a excepción:

-de los servicios fuera del término municipal y los servicios especiales que revistan carácter clientelar y/o sociosanitario, esto es, los prestados de forma continuada para un mismo cargador, empresario o comercializador. El servicio se realizara con carácter concertado, no pudiendo, ni al inicio ni al término, ni durante el transcurso de la actividad, recoger a personas, ni permanecer en parada, y siempre con el indicativo de “ocupado”.

- los días festivos de nochebuena y nochevieja, el sábado festivo de carnaval, los días festivos de semana santa, la noche de los museos y los dos sábados festivos de Cartagineses y Romanos.

- los vehículos eurotaxi para la exclusiva prestación del servicio para personas de movilidad reducida.

Los turnos de descanso durante el período estival, en todo caso, no podrán superar los treinta días naturales.

De oficio, o previa solicitud, con antelación suficiente, de una de las asociaciones y conformidad con las restantes, se podrán establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos de naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de autotaxi. La modificación requerirá acuerdo de Junta de Gobierno Local. Las excepciones de carácter puntual podrán establecerse indistintamente para todas las licencias de autotaxi o exclusivamente para las licencias de autotaxi que tengan adscrito un vehículo eurotaxi.

Los vehículos auto-taxi podrán circular por todo el ámbito municipal y utilizar las paradas autorizadas. El órgano competente podrá modificar el presente acuerdo, en ciertas áreas, zonas o paradas de modo permanente, de acuerdo con los criterios de equidad que permitan asegurar la efectiva prestación del servicio de autotaxi.

## ANEXO I

### TURNOS Y CÓDIGOS DE LIBRANZA

1.- Se establecen turnos rotatorios atribuyendo de manera porcentual de libranza el número total de licencias entre, los números 1 y 2 para los turnos de fines de semana, sábados y domingos, y las distintas letras, A, A, B, B, E para los turnos restantes días de semana, lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, a propuesta de las asociaciones profesionales del taxi entre sus asociados.

**Primer turno, fines de semana,** turno de sábado y domingo, descansa el 50% de la flota cada día según esquema que se acompaña: sábados desde las 7:00 horas hasta las 7:00 del domingo y domingo desde las 7:00 horas hasta las 7:00 del lunes.

**Segundo turno, restantes días de la semana,** descansa el 20% de la flota cada día según esquema que se acompaña, en horario de 7:00 a 7:00.

Se establece un tiempo de solape a la entrada y salida de turnos de 30 minutos, distribuidos en 15 minutos a la entrada y 15 minutos a la salida, en aras a posibles retrasos de licencias hacer más efectivo la prestación del servicio.

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo		
	20%	20%	20%	20%	20%	50%	50%	A	20%
1ª SEMANA	B	B	E	A	A	1	2	A	20%
2ª SEMANA	B	E	A	A	B	2	1	B	20%
3ª SEMANA	E	A	A	B	B	1	2	B	20%
4ª SEMANA	A	A	B	B	E	2	1	E	20%
5ª SEMANA	A	B	B	E	A	1	2		
6ª SEMANA	B	B	E	A	A	2	1		100%
7ª SEMANA	B	E	A	A	B	1	2		
8ª SEMANA	E	A	A	B	B	2	1		
9ª SEMANA	A	A	B	B	E	1	2		
10ª SEMANA	A	B	B	E	A	2	1		
11ª SEMANA	B	B	E	A	A	1	2		
12ª SEMANA	B	E	A	A	B	2	1		
13ª SEMANA	E	A	A	B	B	1	2		
14ª SEMANA	A	A	B	B	E	2	1		
15ª SEMANA	A	B	B	E	A	1	2		
16ª SEMANA	B	B	E	A	A	2	1		
17ª SEMANA	B	E	A	A	B	1	2		
18ª SEMANA	E	A	A	B	B	2	1		
19ª SEMANA	A	A	B	B	E	1	2		
20ª SEMANA	A	B	B	E	A	2	1		
21ª SEMANA	B	B	E	A	A	1	2		
22ª SEMANA	B	E	A	A	B	2	1		
23ª SEMANA	E	A	A	B	B	1	2		
24ª SEMANA	A	A	B	B	E	2	1		
25ª SEMANA	A	B	B	E	A	1	2		
26ª SEMANA	B	B	E	A	A	2	1		
27ª SEMANA	B	E	A	A	B	1	2		
28ª SEMANA	E	A	A	B	B	2	1		
29ª SEMANA	A	A	B	B	E	1	2		
30ª SEMANA	A	B	B	E	A	2	1		
31ª SEMANA	B	B	E	A	A	1	2		
32ª SEMANA	B	E	A	A	B	2	1		

33ª SEMANA	E	A	A	B	B	1	2
34ª SEMANA	A	A	B	B	E	2	1
35ª SEMANA	A	B	B	E	A	1	2
36ª SEMANA	B	B	E	A	A	2	1
37ª SEMANA	B	E	A	A	B	1	2
38ª SEMANA	E	A	A	B	B	2	1
39ª SEMANA	A	A	B	B	E	1	2
40ª SEMANA	A	B	B	E	A	2	1
41ª SEMANA	B	B	E	A	A	1	2
42ª SEMANA	B	E	A	A	B	2	1
43ª SEMANA	E	A	A	B	B	1	2
44ª SEMANA	A	A	B	B	E	2	1
45ª SEMANA	A	B	B	E	A	1	2
46ª SEMANA	B	B	E	A	A	2	1
47ª SEMANA	B	E	A	A	B	1	2
48ª SEMANA	E	A	A	B	B	2	1
49ª SEMANA	A	A	B	B	E	1	2
50ª SEMANA	A	B	B	E	A	2	1
51ª SEMANA	B	B	E	A	A	1	2
52ª SEMANA	B	E	A	A	B	2	1
53ª SEMANA	E	A	A	B	B	1	2

**Primer turno, fines de semana descanso del 50 % de licencias-números:**

1:

101, 103, 105, 106, 107, 109, 111, 113, 115, 117, 119, 121, 125, 127, 129, 130, 131, 133, 135, 137, 139, 141, 143, 145, 147, 151, 153, 155, 157, 159, 161, 163, 165, 167, 169, 171, 172, 173, 175, 177, 179, 181, 183, 187, 189, 191, 193, 195, 197, 199, 201, 203, 205, 207, 209, 211, 213, 215, 219, 221, 223, 225, 227, 231, 233, 235, 237, 239, 241, 243, 245, 247, 249, 253, 255, 259, 263, 265, 267, 269, 271, 272, 273, 275, 276, 277, 279, 281, 282, 283, 285, 287, 289, 291, 293, 295, 297, 299, 301, 303, 309, 310, 312, 314, 315, 317, 319, 323, 324, 325, 327, 333, 334, 335, 337, 339, 341, 343, 345, 347, 348, 349, 350, 353.

2:

102, 104, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 123, 124, 126, 128, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 149, 150, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166, 168, 170, 176, 178, 180, 182, 184, 185, 186, 188, 190, 192, 194, 196, 198, 200, 202, 204, 206, 208, 210, 212, 214, 216, 217, 218, 220, 222, 224, 226, 228, 230, 232, 234, 236, 238, 240, 242, 244, 246, 248, 250, 251, 252, 254, 256, 258, 260, 261, 262, 264, 266, 268, 270, 274, 278, 280, 284, 286, 288, 290, 292, 294, 296, 298, 300, 302, 304, 307, 306, 308, 311, 313, 316, 318, 320, 321, 322, 326, 328, 329, 330, 331, 332, 336, 338, 340, 342, 344, 346, 351, 352, 354, 355.

**Segundo Turno, restantes días de la semana, descanso del 20 % licencias-letras:**

**A:**

103, 104, 106, 113, 114, 115, 124, 133, 134, 143, 144, 153, 154, 163, 164, 172, 173, 183, 184, 193, 194, 203, 204, 213, 214, 223, 224, 225, 233, 234, 237, 243, 244, 253, 254, 263, 264, 273, 274, 283, 284, 293, 294, 303, 304, 311, 328, 333, 343, 344, 349, 354.

**A:**

105, 116, 125, 126, 130, 135, 136, 145, 146, 155, 156, 165, 166, 175, 176, 185, 186, 195, 196, 206, 216, 226, 235, 236, 245, 246, 251, 252, 255, 256, 265, 266, 270, 275, 285, 286, 295, 296, 306, 313, 315, 322, 323, 324, 334, 338, 342, 345, 346.

**B:**

107, 108, 117, 118, 127, 128, 137, 138, 147, 148, 157, 158, 167, 168, 177, 178, 187, 188, 197, 198, 207, 208, 215, 218, 227, 228, 238, 247, 248, 258, 267, 268, 272, 276, 277, 278, 287, 288, 292, 297, 298, 308, 310, 314, 318, 326, 335, 337, 347.

**B:**

109, 110, 119, 120, 122, 129, 139, 140, 149, 150, 159, 160, 169, 170, 179, 180, 189, 190, 199, 200, 209, 210, 217, 219, 220, 230, 239, 240, 249, 250, 259, 260, 261, 269, 279, 280, 289, 290, 299, 300, 309, 319, 320, 321, 325, 327, 329, 330, 339, 340.

**E:**

101, 102, 111, 112, 121, 123, 131, 132, 141, 142, 151, 152, 161, 162, 171, 181, 182, 191, 192, 201, 202, 205, 211, 212, 221, 222, 231, 232, 241, 242, 262, 271, 281, 282, 291, 292, 301, 302, 307, 312, 316, 317, 331, 332, 336, 341, 348, 350, 351, 352, 353, 355.

En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 04 y 11 de julio de 2019), Decreto de 02 de agosto de 2019 sobre competencias en el Área de Infraestructuras y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 05 de julio de 2019.

En base a todo ello, la Concejala que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local

**PRIMERO:** Que se acuerde por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, aprobar las paradas y el calendario de descanso semanal del sector del taxi en Cartagena para el año 2020.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.

En Cartagena a de 20 de diciembre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL.= Firmado, MARIA LUISA CASAJÚS GALVACHE, rubricado.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

#### **CULTURA**

#### **16. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2019.**

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales de la ciudad que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta cultural de Cartagena y sus diputaciones.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre la Asociación de Amigos del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

#### **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL DE CARTAGENA (MVSAEDOMVS) PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2019.**

En Cartagena, a                      de XXXX

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. David Martínez Noguera, con XXXXXXXXXX como Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que interviene en representación de dicha Corporación.

De otra, Dña. [REDACTED], con DNI [REDACTED] como Presidenta de MVSAEDOMVS (Asociación de Amigos del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena Enrique Escudero de Castro) con CIF G30892129 y con domicilio social en Ramón y Cajal, 45, Museo Arqueológico Municipal, Cartagena.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

### **MANIFIESTAN**

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para contribuir al conocimiento del patrimonio cultural y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todas las manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacionalidad, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con entidades culturales para potenciar la participación e implicación ciudadana en la vida cultural y el conocimiento del patrimonio.

2. Que la Asociación de Amigos del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena Enrique Escudero de Castro (en adelante, MVSAEDOMVS) tiene como fines promover, estimular y apoyar cuantas acciones culturales, en los términos más amplios, tengan relación con la misión y actividad del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena Enrique Escudero de Castro.

Actividades: Formación, exposición, patrocinio, difusión, impresión, edición, pintura, escultura, fotografía, música, talleres infantiles, viajes culturales, visitas guiadas, fomento de las relaciones con asociaciones u organizaciones que tengan fines análogos, afines o complementarios a los de la asociación o cualesquiera otras.

3. Que MVSAEDOMVS desarrolla un importante labor en relación con sus fines descritos, habiendo organizado en sus dos años de recorrido exposiciones tales como "Ferrum Feminae", 10 ediciones de la pieza del Mes/trimestre, presentadas en el Museo con conferencias, conciertos, cata de vinos, etc. Concurso de Fotografía Antonio Acosta Hernández, visitas a yacimientos de Cartagena: Anfiteatro, Foro Romano y visitas Culturales a la Bastida en Totana, Lorca, etc.



4. Que, dada la común finalidad y el interés de ambas entidades, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención para 2019 en la cuantía máxima de 619 € para colaborar con MVSAEDOMVS con el propósito de apoyar sus programas de actuación y actuar de una forma coordinada en un fin común.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:** El Ayuntamiento, por su parte, se obliga a:

1.- Consignar en el presupuesto de 2019 la cantidad de 619€ (SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS) incluida en la partida **2019.07001.3381.48218** para apoyar la programación de MVSAEDOMVS

2. Facilitar el Museo Arqueológico Municipal de Cartagena Enrique Escudero de Castro como sede social de la Asociación.

3. Publicitar en medios digitales municipales la programación cultural de MVSAEDOMVS y, previo acuerdo por la relevancia del evento, a la utilización de mobiliario urbano y otros soportes municipales para la difusión de las actividades de la misma.

### **OBLIGACIONES DE MVSAEDOMVS:**

1.- Continuar programando actividades que contribuyan a difundir las colecciones del Museo Arqueológico Municipal Cartagena Enrique Escudero de Castro, su actividades y complementaria- mente la arqueología de Cartagena.

2.- Convocar la III edición del Concurso de Fotografía “Antonio Acosta Hernández”

3.- Indicar en su programación impresa y/o digital de actividades la colaboración del Ayuntamiento (imagen institucional oficial).

### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se

constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

- El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.
- Director General de Proyectos Estratégicos, Patrimonio-Histórico Artístico y Cultura , o persona en quien delegue.
- La Presidenta de MVSAEDOMVS.
- El secretario de MVSAEDOMVS.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.

#### **QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO**

1.- Tras la firma del convenio con MVSAEDOMVS con CIF: G30.892.129, y a través de la cuenta corriente **ES0330580311702720022143** se efectuará el pago de la subvención.

2.- El pago de la subvención concedida deberá efectuarse, previa aceptación de la misma por el beneficiario, de manera anticipada al 100%, y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 56 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

**SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.-** Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.

Si MVSAEDOMVS no cumple con las obligaciones a las que se compromete, el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que le hayan entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

#### **SÉPTIMA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y el personal de MVSAEDOMVS.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal

y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

## **OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: [REDACTED], E-mail: [alejandro.delgado@ayto-cartagena.es](mailto:alejandro.delgado@ayto-cartagena.es) dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)
- Datos del delegado de protección de datos de MVSAEDOMVS: [REDACTED] E-mail: [esanchez@overlay.es](mailto:esanchez@overlay.es) dirección postal Museo Arqueológico Municipal Enrique Escudero de Castro, Ramón y Cajal. 45- 30204 Cartagena

2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

3.- Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

4.- Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de

datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

### **NOVENA.-JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la aportación municipal se realizará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, ejercicio prorrogado de 2018 considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de un registro de todas las actuaciones realizadas, en el que se incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

Asimismo, documentos acreditativos de gasto, que deben ser facturas y demás documentos de valor probatorio en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El beneficiario de la subvención debe comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A la finalización del convenio la Asociación de Amigos del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena presentará la justificación del mismo incluyendo una **memoria técnica y económica** de todo el período y siempre antes **del 31 de enero de 2020**.

### **DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública concurrencia, a MVS AEDOMVS por la vía del artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2019.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

### **UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

**CONCEJAL DE CULTURA**

**PRESIDENTA DE MVSAEDOMVS**

D. David Martínez Noguera

D<sup>ª</sup>. María Teresa Sánchez Sánchez

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por decreto de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 de julio de 2019) y acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Se apruebe el presente convenio entre la Asociación de Amigos del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.

Cartagena, a 4 de octubre de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe de la Jefe de lo Consultivo con el visto bueno del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de octubre de 2019, y en el informe del Interventor General Municipal CV 37/2019 de fecha 19 de diciembre, que se incorporan a su expediente.

## 17. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL LOS MODERNISTAS CARTAGENA DE LEVANTE PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2019

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales de la ciudad que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta cultural de Cartagena y sus diputaciones.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre la Asociación Cultural Los Modernistas Cartagena de Levante y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL LOS MODERNISTAS CARTAGENA DE LEVANTE PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2019.

En Cartagena, a                      de XXXX

#### REUNIDOS

**De una parte**, D. Carlos Piñana Conesa con [REDACTED] como concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, quien interviene en representación de dicha Corporación.

**Y de otra parte**, la Asociación Cultural Los Modernistas Cartagena de Levante con domicilio social en Calle Antonio Lauret Navarro, n.º 19 esc. Sur, piso 2º, puerta 2ª 30.300 Cartagena con CIF n.º G30.904.650 Representada en este acto por D. [REDACTED], mayor de edad, vecino de Cartagena, provisto con DNI número [REDACTED] en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Los Modernistas Cartagena de Levante.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

#### EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacional, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

**2.-** Que la Asociación Cultural Los Modernistas Cartagena de Levante tiene como principal fin:

a.- La difusión del patrimonio histórico y cultural de la ciudad de Cartagena y su Comarca.

b.- La reivindicación y reclamación de la conservación del patrimonio histórico de Cartagena y su Comarca

c.- La recreación histórica de la época Modernista de la ciudad entre los años 1880 y 1930.

**3.-** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO y la Asociación de Cultural Los Modernistas Cartagena de Levante acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter anual en la cuantía máxima de 6.000 € para colaborar con la Asociación Cultural Los Modernistas Cartagena de Levante.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

1.- Consignar en el presupuesto de 2019 la cantidad de 6.000 € (SEIS MIL EUROS) incluida en la partida **2019.07001.3343.48285** para apoyar a la Asociación Cultural Los Modernistas Cartagena de Levante.

2.- El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar acciones cruzadas en sus redes sociales para darle publicidad a las actividades que realice la Asociación Cultural Los Modernistas Cartagena de Levante.

3.- El AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún coste de personal u otro coste derivado de la Asociación Cultural Los Modernistas Cartagena de Levante.

4.- El merchandising o cualquier material de reparto de publicidad de las representaciones debe ser revisado por el personal pertinente de la Concejalía de Patrimonio Arqueológico, para su aprobación, por lo que se aconseja el envío previo para su aceptación.

## **OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL LOS MODERNISTAS CARTAGENA DE LEVANTE**

1.- La Asociación Cultural Los Modernistas Cartagena de Levante se compromete a hacer recreaciones históricas de la época modernista por toda la ciudad, barrios, diputaciones y la comarca del campo de Cartagena.

2.- A realizar eventos modernistas recreados por los componentes de la Asociación en la ciudad para acercar la vida de esta época a cartageneros y visitantes.

3.- A participar y organizar las Fiestas Modernistas en Cartagena.

## **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

- El Concejal de Cultura, o persona en quien delegue.
- El Director General de Proyectos Estratégicos, Patrimonio-Artístico y Cultura, o persona en quien delegue
- El presidente de la Asociación Cultural Los Modernistas Cartagena de Levante.
- El secretario de la Asociación Cultural Los Modernistas Cartagena de Levante.

## **CUARTA.- VIGENCIA**

La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.



#### **QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO**

1.- Tras la firma del convenio con la Asociación Cultural Los Modernistas Cartagena de Levante con CIF: G30.904.650, y a través de la cuenta corriente **ES2200750192140605063511**, se efectuará el pago de la subvención.

2.- El pago de la subvención concedida deberá efectuarse, previa aceptación de la misma por el beneficiario, de manera anticipada al 100%, y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 56 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

#### **SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

1.- Si la Asociación Cultural Los Modernistas Cartagena de Levante no llevase a cabo las actividades a las que se compromete por causas que no fueran de fuerza mayor, devolverá al AYUNTAMIENTO las cantidades percibidas.

2.- Si la Asociación Cultural Los Modernistas Cartagena de Levante no cumple con las obligaciones a las que se compromete, el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que le hayan entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

#### **SÉPTIMA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y el personal de la Asociación Cultural Los Modernistas Cartagena de Levante.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

#### **OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: [REDACTED], E-mail: [alejandro.delgado@ayto-cartagena.es](mailto:alejandro.delgado@ayto-cartagena.es) dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)
- Datos del delegado de protección de datos de la Asociación Cultural "Cartagena de mi alma": [REDACTED] E-mail: [modernistascartagena@gmail.com](mailto:modernistascartagena@gmail.com) dirección postal: calle Antonio Lauret Navarro, n.º 19 esc. Sur, piso 2º, puerta 2ª, 30.300 Cartagena.

2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

3.-Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

4.-Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## **NOVENA.-JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la aportación municipal se realizará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de un registro de todas las actuaciones realizadas, en el que se incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

Asimismo, documentos acreditativos de gasto, que deben ser facturas y demás documentos de valor probatorio en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El beneficiario de la subvención debe comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A la finalización del convenio la Asociación Cultural Los Modernistas Cartagena de Levante presentará la justificación del mismo incluyendo una **memoria técnica y económica** de todo el período y siempre antes **del 31 de enero de 2020**.

## **DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública concurrencia, a la Asociación Cultural Los Modernistas Cartagena de Levante por la vía del artículo 44.2.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2019.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

### **UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

**CONCEJAL DE CULTURA**

**ASOCIACIÓN CULTURAL  
LOS MODERNISTAS CARTAGENA DE  
LEVANTE**

D. Carlos Piñana Conesa

D. 

1. Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por decreto de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 de julio de 2019) y acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, a la Junta de Gobierno Local,

**PROPONGO:**

Se apruebe el presente convenio entre la Asociación Cultural Los Modernistas Cartagena de Levante y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.

Cartagena, a 16 de diciembre de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre y en el informe del Interventor General Municipal CV 46/2019 de fecha 26 de diciembre, que se incorporan a su expediente.

## **18. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD RECREATIVA CULTURAL CASINO DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2019**

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales de la ciudad que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta cultural de Cartagena y sus diputaciones.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre Sociedad Recreativa Cultural Casino de Cartagena y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

### **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA SOCIEDAD RECREATIVA CULTURAL CASINO DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2019.**

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Carlos Piñana Conesa, con [REDACTED] como Concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que interviene en representación de dicha Corporación.

De otra, D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] como Presidente de la Sociedad Recreativa Cultural Casino de Cartagena con CIF G30.607.865 y con domicilio social en C/ Mayor nº 13, 30201 Cartagena.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

#### **MANIFIESTAN**

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para contribuir al conocimiento del patrimonio cultural y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todas las manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacionalidad, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con entidades culturales para potenciar la participación e implicación ciudadana en la vida cultural y el conocimiento del patrimonio.

2. Que la Sociedad Recreativa Cultural Casino de Cartagena (en adelante, el Casino de Cartagena) tiene su sede en el antiguo palacio del siglo XVIII del Marqués de Casa Tilly, catalogado como B.I.C., de estructura de hierro y revestimiento de la fachada en madera de la planta baja y entresuelo. Su interior se distribuye en torno a un patio de columnas y la escalera imperial situada en un lateral. El conjunto posee un estilo historicista de la época. Las columnas de mármol se deben al arquitecto Víctor Beltrí. Son de especial interés Salón de Baile, el tocador de señoras y la biblioteca, tanto por los muebles y la decoración como por sus fondos así como sus lámparas modernistas, tapices y cristaleras decoradas al ácido.

3. Que el Casino desarrolla periódicamente programas de actividades para sus socios, tales como conferencias, conciertos, exposiciones, así como otras de carácter más recreativo, como juegos de mesa, billar, o esgrima. Parte de estas actividades se ofrecen abiertas al público en general.

4. Que, dada la común finalidad y el interés de ambas entidades, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

1. Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter anual en la cuantía máxima de 10.000 € para colaborar con la Sociedad Recreativa Cultural Casino de Cartagena.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

1. Consignar en el presupuesto de 2019 la cantidad de **10.000 € (DIEZ MIL EUROS)** incluida en la partida **2019.07001.3381.48243** para apoyar la programación del Casino de Cartagena.

2. Publicitar en medios digitales municipales la programación cultural del Casino de Cartagena y, previo acuerdo por la relevancia del evento, a la

utilización de mobiliario urbano y otros soportes municipales para la difusión de las actividades del Casino de Cartagena.

**OBLIGACIONES DEL CASINO DE CARTAGENA.** El Casino de Cartagena permitirá las visitas guiadas organizadas por el Ayuntamiento para dar a conocer el edificio joya de arquitectura de la ciudad así como la utilización de sus salones para la realización de actividades culturales programadas por el Ayuntamiento.

El Casino de Cartagena se compromete a :

1. Abrir dos días al mes el Casino de Cartagena y sus diferentes salas, poniendo los recursos para facilitar la visita guiada a los grupos que organice el Ayuntamiento
2. Ceder sus instalaciones al Ayuntamiento, previa petición por escrito, para posibles eventos al menos 10 fechas al año, para conferencias, exposiciones, proyecciones u otros eventos culturales, especialmente los relacionados con la difusión del Patrimonio Histórico.
3. Mantener y cuidar la armonía en todos elementos del edificio, tanto en su interior como en su exterior, disposición del mobiliario, cartelería, señalización, etc.
4. Indicar en su programación impresa de actividades la colaboración del Ayuntamiento (imagen institucional oficial).

### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

- El Concejal de Cultura, o persona en quien delegue.
- El Director General de Proyectos Estratégicos, Patrimonio-Artístico y Cultura, o persona en quien delegue.
- El Presidente del Casino de Cartagena.
- El secretario del Casino de Cartagena.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.

### **QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO**

1.- Tras la firma del convenio con Casino de Cartagena con CIF: G30.607.865, y a través de la cuenta corriente **ES8630185751892018141826** se efectuará el pago de la subvención.

2.- El pago de la subvención concedida deberá efectuarse, previa aceptación de la misma por el beneficiario, de manera anticipada al 100%, y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 56 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

**SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**- Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.

Si el Casino de Cartagena no cumple con las obligaciones a las que se compromete, el Ayuntamiento podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que le hayan entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

**SÉPTIMA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del Ayuntamiento y el personal del Casino de Cartagena.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

**OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de



prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: [REDACTED], E-mail: [alejandro.delgado@ayto-cartagena.es](mailto:alejandro.delgado@ayto-cartagena.es) dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)
- Datos del delegado de protección de datos de Casino de Cartagena: [REDACTED]. Calle [REDACTED] 30370 Cartagena. Email: [dpo@compliance-spain.es](mailto:dpo@compliance-spain.es)

2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

3.- Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

4.- Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## **NOVENA.-JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la aportación municipal se realizará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019 considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de un registro de todas las actuaciones realizadas, en el que se incluyan

conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

Asimismo, documentos acreditativos de gasto, que deben ser facturas y demás documentos de valor probatorio en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El beneficiario de la subvención debe comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A la finalización del convenio el Casino de Cartagena presentará la justificación del mismo incluyendo una **memoria técnica y económica** de todo el período y siempre antes **del 31 de enero de 2020**.

#### **DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública concurrencia, al Casino de Cartagena por la vía del artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2019.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

#### **UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

**CONCEJAL DE CULTURA**

**CASINO DE CARTAGENA**

D. Carlos Piñana Conesa

D. 

Por lo tanto en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por decreto de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 de julio de 2019) y acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, a la Junta de Gobierno Local,

**PROPONGO:**

Se apruebe el presente convenio entre la Sociedad Recreativa y Cultural Casino de Cartagena y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio resolverá.

Cartagena, a 16 de diciembre de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre y en el informe del Interventor General Municipal CV 45/2019 de fecha 26 de diciembre, que se incorporan a su expediente.

## **19. APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA JUNTA DE COFRADÍAS POR LA RECAUDACIÓN DERIVADA DE LA VENTA DE LAS SILLAS DE SEMANA SANTA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA**

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales tales como la Semana Santa que es el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2019, se incluyen las **partidas de gasto 2019.07001.3381.48215** por un importe de 18.000 € y **2019.07001.3381.48214** por un importe de 25.000 € **de la Delegación de Cultura** perteneciente al Área de Cultura, Juventud e Igualdad correspondiente a Transferencias Corrientes” dentro del programa presupuestario de “Festejos Populares.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2019, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2019.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 19.06.2019, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 18.000 € (DIECIOCHO MIL EUROS) consignada en la partida n.º **2019.07001.3381.48215** del Presupuesto General Municipal de 2019, para “Transferencias Corrientes” relativa a “Festejos Populares” y de la cantidad de 25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS) consignada en la partida **2019.07001.3381.48214** para “Transferencias Corrientes” relativa a “Festejos Populares”.

**2°.-** Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a las Junta de Cofradías de Cartagena, con CIF nº V – 30.610.471 por la cantidad de **43.000 €** (18.000 € y 25.000 €)), de las que se adjuntan las preceptivas consignaciones presupuestarias.

## **CONDICIONES**

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

**SEGUNDA.-** La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

**TERCERA.-** Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTA.-** No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

**QUINTA.-** La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2019.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo

ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEXTA.-** Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2019.

**SÉPTIMA.-** Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado de este Área de Gobierno en Cartagena, a 18 de diciembre de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe de la Técnico de Administración General adscrita a la Asesoría Jurídica emitido el 20 de diciembre de 2019, y en el informe del Interventor General Municipal SB 97/2019, de fecha 26 de diciembre, que se incorporan a su expediente.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

### **IGUALDAD**

#### **20. ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PUBLICIDAD NO SEXISTA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

La igualdad, se encuentra protegida a nivel internacional, nacional y autonómico. En concreto, la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres**, nace con la vocación de erigirse en la ley-código de la igualdad entre mujeres y hombres, integrando la normativa internacional en esta materia. En esta Ley, en su artículo 41

considera ilícita la publicidad que comporte conducta discriminatoria de acuerdo con la misma.

**La Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género** en su artículo 2 del Título Preliminar de la Ley, que se refiere a los principios rectores de la misma, señala (apartado a) entre los fines a alcanzar el de fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana de prevención, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitario y también publicitario y mediático.

Posteriormente, en el Título I se determinan las medidas de sensibilización, prevención y, concretamente en el campo de la publicidad señala que ésta habrá de respetar la dignidad de las mujeres y su derecho a una imagen no estereotipada, ni discriminatoria, tanto si se exhibe en medios de comunicación públicos como privados.

El Capítulo II de la Ley aborda específicamente el ámbito de la publicidad y los medios de comunicación. En el artículo 10 se define la publicidad ilícita, en el sentido de que se considerará como tal la que utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatoria.

En la disposición adicional sexta se modifica el artículo 3 de la **Ley General de Publicidad Ley 34/1998, de 11 de noviembre**, que a partir de la entrada en vigor de la nueva norma establece como publicidad ilícita: *"La publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos recogidos en la Constitución, especialmente a los que se refiere en sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a la mujer de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género"*.

**La Ley 7/2007, de 4 de abril de 2007, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.**

Artículo 38 2.2. La Administración pública de la Región de Murcia velará de forma específica la emisión y exhibición de anuncios publicitarios, para evitar que muestren a las mujeres como mero objetos sexuales, inciten o justifiquen la violencia sobre las mujeres u ofrezcan una imagen estereotipada de las mismas.

Nuestro municipio, al igual, que otros muchos, es testigo de la publicidad sexista que existe en diferentes formatos, siendo la más llamativa la de gran formato en vallas situadas en las entradas al municipio, así como en avenidas principales, además de folletos y otras formas de publicidad, que utilizan la imagen de la mujer como objeto de consumo o incitan al consumo de prostitución. Publicidad, que contribuye a la violencia simbólica contra las mujeres, perpetuando estereotipos sexistas y machistas.

Esta situación además, está provocando un alto malestar en la población, y así lo manifiestan a diario los ciudadanos y ciudadanas en la Concejalía de Igualdad por lo que debe ser un compromiso y obligación de este Ayuntamiento el resolverlo y actuar con determinación en este ataque a los derechos de la ciudadanía, garantizar la convivencia ciudadana y proteger el espacio urbano de la ciudad.

**La Disposición final primera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado** contra la violencia de género, modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y añade un párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción: *«o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.»* Disposición por la que se recoge como competencia propia de la Administración local, la materia de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género.

**El art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria**, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

**Y los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, introducido por la ley 57/2003, de 16 de diciembre**, recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones.



Por todo lo anterior se considera necesaria la aprobación de una Ordenanza específica de Publicidad no sexista.

**El artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través, de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:**

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por ello, en uso de las atribuciones que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de julio de 2019 el Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Que se acuerde iniciar el expediente de elaboración de la Ordenanza municipal de Publicidad No Sexista.

**SEGUNDO:** Que se acuerde realizar Consulta pública durante 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 133 LPACAP y el apartado 1 del art. 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 13 de diciembre de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **3º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 12 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2019.**

A instancia de la Alcaldesa Presidenta, el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 12 al 26 de diciembre de 2019, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el SALA N°1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, de fecha 5 de diciembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n° **367/18**, CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA EN EXPEDIENTE SP.383/2017 (RECURSO 1/2019), seguido a instancias de D. [REDACTED] por la que se acuerda **desestimar el recurso contencioso-administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Sentencia dictada por la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, de fecha 4 de diciembre de 2019, en el Procedimiento Ordinario n°. **481/18**, Recurso de Suplicación n°. **246/19**, seguido a instancias de D. [REDACTED], sobre DEMANDA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO COMO TRABAJADOR INDEFINIDO NO FIJO CATEGORÍA DE CONSERJE- MANTENIMIENTO EN EL PABELLÓN DE DEPORTES DE LA PALMA, por la que **se acuerda desestimar el recurso de suplicación interpuesto**, con su devolución a dicha parte, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 10 de diciembre de 2019, en el **PSS n.º 334/19**, Procedimiento Abreviado n.º **334/19**, CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 4/6/19 SOBRE EXP. SANCIONADOR UBSA 2015/188, seguido a instancias de D. [REDACTED] por el que **se estima la solicitud de suspensión de la ejecución de la resolución recurrida de fecha 1/6/19 consistente en una sanción económica**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Sentencia dictada por la SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (Sección Cuarta) DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, de fecha 11 de diciembre de 2019, en el Procedimiento Ordinario n° **92/2019**, CONTRA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL DE FECHA 18-12-18 QUE INADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE 2018, seguido a instancias del AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, por la que **se desestima el**

**recurso contencioso-administrativo interpuesto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Decreto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 11 de diciembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 139/19, CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15-04-18 (REV. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA INTERINA), seguido a instancias de [REDACTED], por el que **se acuerda tener por desistido a la recurrente**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 CARTAGENA, de fecha 11 de diciembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 414/19, SOBRE RECONOCIMIENTO DE DERECHO PARA LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO, NO FIJO, A JORNADA COMPLETA, seguido a instancias de [REDACTED], por la que se acuerda **estimar la demanda formulada**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Sentencia dictada por la Sala 2 de lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, de fecha 12 de diciembre 2019, en el ROLLO DE APELACIÓN n.º 77/2019 AP P.ABREV. 191/18, contra desestimación presunta por silencio de la reclamación de solicitud reconocimiento pago retribuciones Agencia de Desarrollo Local y Empleo, seguido a instancias de [REDACTED] por la que se acuerda **desestimar el recurso de apelación**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Sentencia dictada por la Sala 2 de lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, de fecha 10 de diciembre de 2019, en el ROLLO DE APELACIÓN Num. 182/2019, P.ABREV.173/18, contra decreto de 5 de abril de 2018 que desestima recurso de alzada contra resolución del tribunal calificador de 5 de diciembre de 2017 para la provisión de 42 plazas de auxiliar administrativo, seguido a instancias de D.ª [REDACTED], por la que se acuerda **desestimar el recurso de apelación** interpuesto contra la sentencia de 30 de abril de 2019, que se confirma y ratifica íntegramente, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Auto dictado por el JUZGADO DE MENORES N° 2 DE MURCIA, de fecha 28 de noviembre de 2019, en el **EXP. REFORMA n° 187/19, POR DAÑOS CAUSADOS EN EL MUSEO DEL VIDRIO EL DÍA 1-02-19**, por el que **se acuerda el sobreseimiento provisional y archivo del presente expediente de reforma**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 CARTAGENA, de fecha 13 de diciembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n° **293/19**, CONTRA RESOLUCIÓN SANCIONADORA DE 23/4/19 DE URBANISMO POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DECRETO DE 12/12/18. EXP.SSSUB 2017/163 PH, seguido a instancias de NACAEB, por el que **no ha lugar a acordar la suspensión cautelar del acto administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°. 1 CARTAGENA, de fecha 18 de diciembre de 2019, en el Procedimiento Ordinario n° **288/18**, contra inactividad en el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato de permuta suscrito con el Ayuntamiento, Exp. GEPM-2006/6, seguido a instancias de [REDACTED], por el que **se acuerda la terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 18 de diciembre de 2019, en el Procedimiento Ordinario n° **142/18**, contra la inactividad en el cumplimiento del contrato de permuta inmobiliaria, Expediente GEPM 2016/6, seguido a instancias de [REDACTED], por el que **se acuerda la terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Sentencia dictada por la Sala 2 (sección segunda) de lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, de fecha 19 de diciembre de 2019, en el ROLLO DE APELACIÓN n° **78/2019 AP P.ABREV. 181/18**, CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO DE LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA ANTE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA SOBRE RECONOCIMIENTO PAGO DE RETRIBUCIONES, seguido a instancias de [REDACTED], por la que se acuerda **desestimar el recurso de apelación n° 78/19, contra el Auto**

**de fecha 25 de octubre de 2018, en lo referente al acto administrativo inadmitido,** en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 13 de diciembre de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º 9/19, contra decreto de fecha 7 de noviembre de 2018 recaído en Expediente OJUB 2018/50, seguido a instancias de GESTORA DE RESIDUOS 2010, S.L.U, por el que acuerda declarar la caducidad del recurso contencioso-administrativo, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña

---

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE 19/12/2019 EMITIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO E INTERIOR.**

Por la Alcaldesa Presidenta, se da cuenta del informe emitido el 19 de diciembre de 2019 por el Director General de Empleo Público e Interior, en el que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

*“Habiéndose aprobado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 9/08/2019 la PROPUESTA QUE ELEVÓ LA ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE ÓRGANO DIRECTIVO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.*

*Visto el Decreto de fecha 9/05/2019, por el que se procedía a la jubilación voluntaria del anterior Director Económico-Presupuestario, con efectos de fecha 18/12/2019.*

*Visto asimismo que el Acuerdo de Junta de Gobierno Local arriba citado resolvía en su apartado SEGUNDO, que el mismo entraría en vigor a partir del día 19/12/2019.*

*Por lo anterior, se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, que desde el día 19/12/2019, y a todos los efectos, el funcionario de carrera D. Juan Ángel Ferrer Martínez es titular del Órgano Directivo Económico-Presupuestario.”*

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### **4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.**

No constan.

#### **5°.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.

Siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, se ausenta de la sesión la Concejala Delegada de Área *D<sup>o</sup> María Luisa Casajús Galvache*, por tener que atender otros asuntos ineludibles de su Área.

A continuación, previa **DECLARACIÓN DE URGENCIA**, de conformidad con lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, se acordó por unanimidad de los miembros presentes, tratar sobre los siguientes:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Propuestas presentadas por la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **RECURSOS HUMANOS**

**FOD01. INICIO DE EXPEDIENTE DE SUSPENSIÓN/MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS PRECEPTOS DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL CON VIGENCIA 2019/2022, APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26-04-2019, PUBLICADO EN EL B.O.R.M. DE FECHA 17-06-2019, ASÍ COMO INAPLICABILIDAD DE LOS MISMOS COMO MEDIDA CAUTELAR.**

Con fecha 1 de enero de 2019 entró en vigor el nuevo Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario y Convenio Colectivo para el personal laboral, con vigencia 2019/2022 y publicado en el

B.O.R.M. de fecha 17 de junio de 2019.

En el referido Acuerdo y Convenio se establecieron varias medidas que tuvieron incidencia en el presupuesto del año 2019, ya que supusieron una actualización de un 11% respecto a importes previstos en el anterior Acuerdo y Convenio, tales como **artículos 23b) y 25a), b), f) del Acuerdo y 26II) y 28a), b), f) del Convenio, sobre ayudas y planes de pensiones, el anexo I sobre retribuciones en relación a las asistencias a juicio y jornadas diferenciadas, así como anexo II de horario en lo relativo a la reducción de jornada para mayores de 60/63 años y tiempo considerado como de trabajo por el cambio de vestuario de algunos colectivos**, habiendo sido ejecutadas, actualizadas y asumidas todas estas medidas a 31 de diciembre de 2019. Asimismo y a partir de 2020, tendrá incidencia la puesta en marcha en el **anexo III del artículo 14, sobre procedimiento extraordinario de establecimiento inicial de carrera administrativa por reconocimiento de la antigüedad y la formación adquirida**, así como un incremento de un 20% en las retribuciones correspondientes por **jornadas diferenciadas (anexo I sobre retribuciones)**.

Visto informe de la intervención Municipal al proyecto de Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para 2019, donde hace mención al incremento del capítulo I en un 10,83%, así como *“Por tanto, a juicio de esta Intervención debe evaluarse fehacientemente las causas reales que han dado lugar a este incremento, en especial, debe analizarse pormenorizadamente el impacto de la entrada en vigor en 2019 del nuevo Acuerdo de condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo y su repercusión en los siguientes ejercicios presupuestarios, debiendo el Gobierno municipal plantearse medidas de renegociación del Acuerdo de Condiciones, amortiguación de su impacto en los próximos años, calendarización de la entrada en vigor de sus medidas para hacerlo más progresivo y cualquier otras medidas que sirvan para contener el gasto público en el capítulo I del Presupuesto de gastos; todo ello teniendo en cuenta el actual contexto económico general de desaceleración. Si no se aplican estas medidas el Presupuesto municipal no va a poder asumir en ejercicios sucesivos un ritmo de crecimiento como el que se plasma en estos Presupuestos para 2019”*.

En relación con lo anterior, se hace constar que el presente ejercicio de 2019 ha finalizado con un fuerte incremento en horas RED en los colectivos de Bomberos, Policía y Brigadas Municipales, que ha ascendido en su totalidad a 7.300.000 Euros, y que asimismo el incremento del 20% para el ejercicio 2020 en retribuciones por jornadas diferencias se estiman que podrían suponer unos 200.000 Euros, a lo que habría que añadir el impacto inicial de carrera administrativa en unos 950.000 Euros.

Teniendo en cuenta el informe del Director del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de fecha 27 de diciembre, en relación con el impacto presupuestario de los gastos de personal a incluir en el ejercicio de

2020, y donde se concluye que no se cumpliría con la regla de gasto y límite de gasto no financiero de conformidad con los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de la situación, se ha considerado lo dispuesto en el artículo 38.10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público *“Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público”*.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, y del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de suspensión/ modificación de determinados preceptos que incorpora o actualiza el nuevo Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal publicado en el B.O.R.M. de fecha 17-06-2019, en los términos arriba indicados, todo ello al amparo del artículo 38.10 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**SEGUNDO.-** Como medida cautelar, en tanto se resuelve el presente expediente, no aplicar desde Enero de 2020 los preceptos de contenido y transcendencia económica enumerados anteriormente con motivo de la entrada en vigor del nuevo Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario y Convenio Colectivo para el personal laboral, manteniendo la regulación existente del anterior Acuerdo y Convenio.

**TERCERO.-** Informar a las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación del inicio del expediente de suspensión/modificación y de la medida cautelar adoptada conforme art. 38.10 del Estatuto Básico del Empleado Público.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, a 27 de diciembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR .= Firmado, por ausencia de la titular, María Luisa Casajús Galvache, rubricado.



---

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta da la palabra al Sr. Interventor General Municipal que explica el sentido de su informe RH 49/2019, emitido con fecha de 27 de diciembre de 2019, en el que se ponen de manifiesto una serie de conclusiones y recomendaciones. A continuación, el Sr. Letrado Director de la Asesoría Jurídica explica su informe favorable a la referida propuesta.

*A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la anterior propuesta, por unanimidad de los miembros presentes: Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>ª</sup>. Ana Belén Castejón Hernández, Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha en calidad de Concejal Secretario, y los Vocales, Concejales Delegados de Área: Ilma. Sra. D<sup>ª</sup>. Noelia María Arroyo Hernández, D. Diego Ortega Madrid, D. Juan Pedro Torralba Villada, D<sup>ª</sup> María Irene Ruiz Roca y D. David Martínez Noguera; con la aceptación de lo indicado en el informe sobre el impacto presupuestario de los gastos de personal a incluir en el ejercicio 2020, emitido por el Director del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de 27 de diciembre de 2019, así como en los citados informes del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de diciembre y del Interventor General RH 49/2019, cuyos contenidos íntegros se incorporan como Anexo a esta resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 88.6 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

## ANEXO



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	
ENTRADA	SALIDA
Fecha _____	Fecha <u>27/12/19</u>
Núm. _____	Núm. <u>282</u>



### INFORME SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LOS GASTOS DE PERSONAL A INCLUIR EN EL EJERCICIO 2020.

En relación con su escrito recibido en el día de la fecha en este Servicio, en el que se remiten los gastos de personal previstos para el ejercicio de 2020 y en el que interesa se informe del impacto que sobre el presupuesto causaría su inclusión, se emite el siguiente:

#### CUANTIFICACIÓN DE LOS DATOS OBJETO DE ANÁLISIS

##### GASTOS DE PERSONAL A PRESUPUESTAR EN EJERCICIO 2020

Contratados	6.641.283,16
Contratados fijos	2.061.238,51
Contratados políticos	1.186.360,00
Políticos	1.511.531,00
Coordinadores	62.585,05
Funcionarios e interinos	63.122.286,10
Programa 9209 (capítulo 1)	2.457.704,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO SIN RED</b>	<b>77.042.987,82</b>
<b>(2) RED</b>	<b>7.319.633,00</b>
<b>CAPÍTULO I financiado con recursos propios</b>	<b>84.362.620,82</b>

##### GASTOS DE PERSONAL EJERCICIO 2019

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>78.654.128,64</b>
Subvención SEF	579.397,00
Subvención personal intervención social	10.339,00
(1) Subvención apoyo a familias e infancia	196.606,00
Subvención pacto desarrollo local	12.404,00
Subvención empleo juvenil	15.698,00
Subvención lucha contra la pobreza energética	36.226,92
<b>Total subvencionado CAP I</b>	<b>850.670,92</b>
<b>CAPÍTULO I financiado con recursos propios</b>	<b>77.803.457,72</b>
<b>Incremento capítulo 1</b>	<b>6.559.163,10</b>
<b>%</b>	<b>8,43%</b>
<b>(2) RED 2019</b>	<b>4.409.960,00</b>
<b>Incremento de RED para ejercicio 2020</b>	<b>2.909.673,00</b>
<b>% DE INCREMENTO RED</b>	<b>65,98%</b>

**OBSERVACIONES:**

- (1) Se detraen del ejercicio 2019 y a efectos de la regla de gasto, por no estar financiadas con recursos propios  
(2) Se totaliza el RED de cada uno de los años a efectos del estudio comparativo entre ejercicios

Se trata de analizar el impacto presupuestario del Capítulo I para el ejercicio 2020 y a efectos no consolidados.

Se parte del escenario presupuestario 2019-2020-2021 elaborado para la aprobación del presupuesto de 2019, modificando el montante del capítulo I para 2020 y 2021 de acuerdo con los datos aportados por el Servicio de Recursos Humanos. Se mantienen las cantidades ya previstas para el resto de los capítulos de gastos, calculadas en su anterior elaboración (variación del importe de contratos afectados con una estimación del 2% del IPC, amortización e intereses de préstamos y transferencias corrientes y de capital que con carácter habitual se dotan en el presupuesto).

En relación con el estado de ingresos, el escenario presupuestario, no sufre variación por no estar contemplado en las ordenanzas fiscales para 2020.

Incluido en los presupuestos de 2020 y 2021 las dotaciones de gastos del personal facilitadas, ambos presupuestos quedarían como a continuación se detallan:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA  
PRESUPUESTO PARA 2020

GASTOS	
Capítulos	Ayuntamiento
1	84.362.621
2	86.012.111
3	1.383.662
4	18.733.440
5	50.000
<b>Total Op. cts</b>	<b>190.541.834</b>
6	1.312.330
7	1.273.129
<b>Total Op. ctp</b>	<b>2.585.459</b>
<b>Total Op. no fin</b>	<b>193.127.293</b>
8	3.000
9	8.947.118
<b>Total Op. fin</b>	<b>8.950.118</b>
<b>TOTAL</b>	<b>202.077.411</b>



ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIO



INGRESOS	
Capítulos	Ayuntamiento
1	103.972.450
2	9.771.714
3	32.372.122
4	47.151.540
5	1.611.000
<b>Total Op. cts</b>	<b>194.878.826</b>
6	0
7	153.713
<b>Total Op. ctp</b>	<b>153.713</b>
<b>Total Op. no fin</b>	<b>195.032.539</b>
8	3.000
9	0
<b>Total Op. fin</b>	<b>3.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>195.035.539</b>
<b>DESFASE 2020</b>	<b>-7.041.872</b>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA  
PRESUPUESTO PARA 2021

GASTOS	
Capítulos	Ayuntamiento
1	86.049.873
2	87.042.266
3	1.624.590
4	18.901.906
5	50.000
<b>Total Op. cts</b>	<b>193.668.635</b>
6	892.119
7	1.005.847
<b>Total Op. ctp</b>	<b>1.897.966</b>
<b>Total Op. no fin</b>	<b>195.566.601</b>
8	3.000
9	8.950.960
<b>Total Op. fin</b>	<b>8.953.960</b>
<b>TOTAL</b>	<b>204.520.561</b>

3

Edificio Administrativo de San Miguel  
Calle San Miguel, 8.  
30201 CARTAGENA  
Tel. 968128806

INGRESOS	
Capítulos	Ayuntamiento
1	104.171.827
2	9.771.714
3	33.711.115
4	47.151.540
5	1.616.000
<b>Total Op. cts</b>	<b>196.422.196</b>
6	0
7	0
<b>Total Op. ctp</b>	<b>0</b>
<b>Total Op. no fin</b>	<b>196.422.196</b>
8	3.000
9	0
<b>Total Op. fin</b>	<b>3.000</b>
<b>TOTAL 2021</b>	<b>196.425.196</b>
<b>DESFASE</b>	<b>-8.095.365</b>

*Se ha previsto un incremento salarial de un 2% con respecto a 2020*

Como consecuencia se puede apreciar un desfase presupuestario de **-7.041.872 €** en el ejercicio 2020 y de **-8.095.365 €** para 2021.

Seguidamente se procede al cálculo preceptivo de la REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO de conformidad con los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según se deduce de los cuadros que se adjuntan (CUADRO I, II y III).

Como conclusión, asumir lo planteado significaría no cumplir con los preceptos citados, añadiendo que el capítulo IV debe asumir de forma obligatoria la repercusión que se produciría también en los OO.AA en materia de personal.

Cartagena, a 27 de diciembre de 2019  
El Director del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria



SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO E INTERIOR

4

Edificio Administrativo de San Miguel  
Calle San Miguel, 8.  
30201 CARTAGENA  
Tel. 968128806



Ayuntamiento  
Cartagena

AREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIO



CUADRO I:

Gasto computable a los efectos de la aplicación de la regla de gasto					
	2019		2020		
Gastos no financieros		193.098.106			193.127.293
Ajustes SEC (saldo cuenta 413/2018 y ajuste in ejecución/2019)		-18.125.717			-8.273.388
Gastos no financieros ajustados		174.972.389			184.853.905
Gastos financieros (intereses de la deuda)		1.391.104			1.183.662
Diferencia		173.581.285			183.470.243
Gasto no financiero financiado con fondos finalistas		6.438.351			5.366.930
<b>Del Estado:</b>	<b>419.597</b>		<b>419.600</b>		<b>458.841</b>
Transporte colectivo	419.597		419.600		
Del MEC (programa garantía social)	0		0		
Prestaciones básicas SS	0		39.241		
<b>De la Comunidad Autónoma:</b>	<b>4.298.293</b>				<b>3.608.089</b>
Prestaciones básicas SS	1.582.545				
Casa de acogida y otros mujer	151.126				
Consultorio médico Iª Concepción	352.674				
Otras transferencias conven. cidad aut.	0				
Formación policía local	25.918				
Plan de seguridad ciudadana	1.482.687				
Campo Fútbol Alumbres	23.275				
CAI Mediterráneo	0				
Festival La Mar de Músicas	13.264				
Voluntarios de protección civil	0				
Pedemías y Barrios periféricos 2010	30.000				
Programas de educación	82.622				
Desdoblamiento camino sifón	530.697				
Mercados de abastos	23.546				
<b>De la Unión Europea:</b>	<b>1.202.119</b>				<b>1.300.000</b>
Programa Ecoerribes	1.202.119		1.300.000		
Fondos FEDER albergue Tallante	0		0		
<b>GASTO COMPUTABLE</b>		<b>188.642.934</b>			<b>178.103.313</b>
Incremento para 2020	2,9	4.890.645			
<b>LÍMITE DE GASTO COMPUTABLE PARA</b>	<b>2020</b>	<b>173.533.579</b>			<b>NO CUMPLE</b>

CUADRO II:

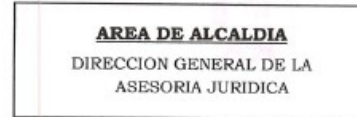
Gasto computable a los efectos de la aplicación de la regla de gasto					
	2020		2021		
Gastos no financieros		193.127.293			195.566.601
Ajustes SEC (saldo cuenta 413/2018 y ajuste in ejecución/2019)		-8.273.388			-8.372.477
Gastos no financieros ajustados		184.853.905			187.194.124
Gastos financieros (intereses de la deuda)		1.383.662			1.628.580
Diferencia		183.470.243			185.989.534
Gasto no financiero financiado con fondos finalistas		5.366.930			5.366.930
<b>Del Estado:</b>	<b>458.841</b>		<b>419.600</b>		<b>458.841</b>
Transporte colectivo	419.600		419.600		
Del MEC (programa garantía social)	0		39.241		
Prestaciones básicas SS	39.241		0		
<b>De la Comunidad Autónoma:</b>	<b>3.608.089</b>				<b>3.608.089</b>
Prestaciones básicas SS	0		0		
Casa de acogida y otros mujer	0		0		
Consultorio médico Iª Concepción	0		0		
Otras transferencias conven. cidad aut.	0		0		
Formación policía local	0		0		
Plan de seguridad ciudadana	0		0		
Campo Fútbol Alumbres	0		0		
CAI Mediterráneo	0		0		
Festival La Mar de Músicas	0		0		
Voluntarios de protección civil	0		0		
Pedemías y Barrios periféricos 2010	0		0		
Programas de educación	0		0		
Desdoblamiento camino sifón	0		0		
Mercados de abastos	0		0		
<b>De la Unión Europea:</b>	<b>1.300.000</b>				<b>1.300.000</b>
Programa Ecoerribes	1.300.000		1.300.000		
<b>GASTO COMPUTABLE</b>		<b>178.103.313</b>			<b>180.202.604</b>
Incremento para 2021	3,1	5.521.203			
<b>LÍMITE DE GASTO COMPUTABLE PARA</b>	<b>2021</b>	<b>183.624.516</b>			<b>CUMPLE</b>

5

Edificio Administrativo de San Miguel  
Calle San Miguel, 8,  
30201 CARTAGENA  
Tel. 968128806

Límite de gasto no financiero. Art. 30 LO 2/2012 (EP y SF)

	2019	2020	2021
LÍMITE DE GASTO COMPUTABLE	168.899.343	173.533.579	183.624.516
Gastos financieros (Intereses de la deuda)	1.391.104	1.383.662	1.624.590
Gasto no financiero financiado con fondos finalistas	6.438.351	5.366.930	5.366.930
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	176.728.798	180.284.171	190.616.036
GASTO NO FINANCIERO PREVISTO	174.972.389	184.853.905	187.194.124
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE



**ASUNTO:** Propuesta de la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior sobre indicio de expediente de suspensión de determinados preceptos del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario y convenio colectivo del personal laboral periodo de vigencia 2019 a 2022, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2019, publicados ambos en el BORM de 17 de junio de 2019.

**INFORME:** El artículo 38.10 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de conformidad con el cual se dicta la Propuesta objeto de este informe, no preceptivo y no vinculante, dispone textualmente:

*10. Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.*

*En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación.*

*A los efectos de lo previsto en este apartado, se entenderá, entre otras, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público.*

Esta norma garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando se dé la excepcionalidad de causa grave de interés público por los motivos expresados.

El art. 3.1 e) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecía que la Administración se encuentra vinculada al principio de *buena fe, confianza legítima y lealtad institucional*. La protección de dicho principio también tiene rango constitucional, en el artículo 9.3 de la Constitución.

La STS 588/2016, de 22 de febrero de 2016 (Recurso 4048/2013 ) recuerda que el principio de la buena fe protege la confianza legítima que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno e impone el deber de coherencia en el comportamiento propio.





**AREA DE ALCALDIA**  
DIRECCION GENERAL DE LA  
ASESORIA JURIDICA

Lo que es tanto como decir que el principio implica la exigencia de un deber de comportamiento que consiste en la necesidad de observar de cara al futuro la conducta que los actos anteriores hacían prever y aceptar las consecuencias vinculantes que se desprenden de los propios actos constituyendo un supuesto de lesión a la confianza legítima de las partes "venire contra factum proprium". Y que la confianza legítima requiere, en definitiva, de la concurrencia de tres requisitos esenciales. A saber, que se base en signos innegables y externos (1); que las esperanzas generadas en el administrado han de ser legítimas (2); y que la conducta final de la Administración resulte contradictoria con los actos anteriores, sea sorprendente e incoherente (3).

La STS 3871/2015, de 21 de septiembre de 2015 , añade que *"la aplicación del principio de protección de confianza legítima se condiciona no tanto al hecho de que se produzca cualquier tipo de convicción psicológica en el particular beneficiado, sino más bien a que se acredite la existencia de signos externos producidos por la Administración «lo suficientemente concluyentes» para que le induzcan razonablemente a confiar en la legalidad de la actuación administrativa, unida a que dada la ponderación de intereses en juego -interés individual e interés general- la revocación o dejación sin efecto del acto evita que el particular sufra unos perjuicios que no tiene porqué soportar..."*

Igualmente, el funcionario o la funcionaria carecen de un derecho jurídicamente protegido al mantenimiento de su régimen vigente en cada momento, ostentando tan sólo la simple expectativa de que se mantengan los derechos legalmente reconocidos en la situación en que se encontraban en el momento de su ingreso; ya que su estatus legal y reglamentario está sometido, en cualquier momento, a la posibilidad innovadora de la Administración, que puede limitar así su actuación anterior, no existiendo el derecho a ostentar siempre la misma organización estatutaria. No obstante, esta facultad de autoorganización queda sometida al respeto al interés general y demás principios constitucionales y no puede convertirse en arbitrariedad o irrazonabilidad, convirtiendo la eficacia y servicio al bien común que debe regir la actuación de la Administración -art. 103.1 CE- en manifestación de poder carente de toda justificación, pero al gozar las decisiones administrativas de presunción de acierto, en lo que se refiere al estricto juicio técnico que desarrollan, es preciso acreditar esa desviación, pues solo una grave vulneración procedimental afectada de nulidad de pleno derecho, o un ejercicio arbitrario o vulnerador del principio de igualdad, permiten anular la decisión que se impugna (esta doctrina es recogida, entre otras muchas sentencias del Tribunal Supremo, por las de 24 de abril de 1993 , 27 de mayo de 1998 , y más recientemente, por la de 16 de abril de 2007 ).



**AREA DE ALCALDIA**

DIRECCION GENERAL DE LA  
ASESORIA JURIDICA

De ahí que para evitar la arbitrariedad sea exigible a la Administración la motivación de sus actos (STS de 16 de diciembre de 2009).

Pero que, como expresa la Sala III del TS, Sec. 3, sentencia de 12 de marzo de 1999: *"la Administración tiene una potestas variandi de la normativa legal y reglamentaria que ejercita lícitamente cuando así lo aconsejan o demandan las cambiantes circunstancias de su actividad para una mejor organización de las estructuras necesarias para el ejercicio de derechos o cumplimiento de deberes del individuo en sociedad o de los servicios públicos establecidos con ese fin, pues sostener lo contrario equivaldría -en los términos de las sentencias del Tribunal Constitucional 27/1981, de 20 de julio (RTC 1981, 27) o 6/1983, de 4 de febrero (RTC 1983, 6) - a "petrificar" la organización de las estructuras existentes condenándolas a una inamovilidad que las alejaría de la realidad social e impediría su perfeccionamiento"*.

En el mismo sentido la STS de 13 de abril de 1999 ha señalado que *"en el ámbito de las reorganizaciones funcionariales que las Administraciones Públicas puedan efectuar a través de los cauces legalmente establecidos, los funcionarios no pueden oponer, frente a aquéllas, pretensiones de congelación indefinida de situaciones jurídicas preexistentes, salvo que las mismas puedan verdaderamente considerarse como derechos adquiridos, pero en sentido estricto, no en el sentido extensivo que en ocasiones se pretende dar a la expresión y que convierte en derecho adquirido cualquier aspecto existente en la relación jurídica entre Administración y funcionario, olvidando el carácter estatutario de la misma y la sujeción de este último a las potestades de configuración de aquélla por la Administración. Ha de decirse, pues, que ni el funcionario integrado en una determinada Administración puede exigir la perpetuación de todas las circunstancias propias de su puesto (funciones, dependencia jerárquica, etc.) cuando la Administración opera una reorganización por los cauces legales, sino sólo de aquéllas que normativamente se regulan como inalterables. Sólo cabe entender que habrá de respetarse lo que cabe consolidar, como son los derechos económicos correspondientes al grado consolidado y el grado mismo (art. 21 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública), la inamovilidad geográfica relativa y el derecho al cargo (art. 63.2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado ( RCL 1964, 348 ) ), pero este último derecho interpretado en la forma que afirma la Sentencia del Tribunal Supremo de 11-3-92, es decir, como derecho a no ser privado de la condición de funcionario, y el que el puesto al que se asigne al funcionario sea de acceso por concurso, si por concurso accedió al que tenía, como garantía frente a la remoción ( artículo 20.1.e de la Ley 30/84 )"*.



**AREA DE ALCALDIA**  
DIRECCION GENERAL DE LA  
ASESORIA JURIDICA

La propuesta se refiere a materias que han sido objeto de negociación, conforme a lo recogido en el artículo 37 del EBEP, conforme a la letra b) del número 1 de dicho precepto, sin que nos encontremos ante los supuestos comprendidos en el número 2 del mismo artículo 37: en ningún caso nos hallamos ante decisiones que se refieran a potestades de organización, sino que a lo que afecta es a retribuciones.

El artículo 38.10 del EBEP aplica en el ámbito de la negociación colectiva de los funcionarios públicos una cláusula que permite a la Administración, excepcionalmente, la revisión, suspensión o modificación unilateral de las obligaciones pactadas en la negociación colectiva, por alteración sustancial de las circunstancias económicas, fundamentada en el interés público. Conforme a este precepto, se va a acordar suspender parcialmente determinadas cláusulas de contenido económico del acuerdo y convenio firmados por el Ayuntamiento con las organizaciones sindicales, que son concretados en la Propuesta, y ello en base al informe sobre el impacto presupuestario de los gastos de personal a incluir en el ejercicio 2020 y que generan un desfase presupuestario para el referenciado año de -7.041.872 euros y para el año 2021 un desfase de -8.095.365 euros, y que de aplicarse implicaría incumplir la regla de gasto y límite de gasto no financiero a los que se refieren los artículos 12 y 30 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 2012, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, según figura en el Informe Económico Presupuestario que se acompaña.

Por tanto, el Ayuntamiento actúa conforme a la previsión contenida en citado art. 38, pues concurren circunstancias económicas imprevisibles, al menos hasta el punto en que han llegado, y sobrevenidas, que justificaban la suspensión parcial de los acuerdos referidos.

Ha de recordarse en este extremo la consolidada doctrina de que en el campo de la relación funcional, el funcionario adquiere y tiene derechos subjetivos que la Ley ha de respetar, pero una cosa es o son esos derechos y otra la pretensión de que aparezcan como inmodificables en su contenido concreto.

En el expediente constan, como hemos visto, los motivos que han llevado, por razones excepcionales de interés público y atendiendo a la alteración sustancial de las circunstancias económicas en las que se suscribieron los acuerdos, a iniciar expediente de suspensión y a no aplicar cautelarmente los preceptos de contenido y trascendencia económica enumerados en la Propuesta.



**AREA DE ALCALDIA**

DIRECCION GENERAL DE LA  
ASESORIA JURIDICA

Por lo que se refiere a la retroactividad del acuerdo de inaplicación de los preceptos de contenido económicos aplicados en la propuesta a adoptar de forma cautelar por la Junta, viene prevista en el art. 38.10 del EBEP.

El citado artículo no impone para su eficacia su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. Además, los acuerdos sindicales, una vez ratificados por la Junta de Gobierno, no son disposiciones generales, por lo que no es atribuible el carácter de disposición general al Acuerdo de la Junta que se va a limitar a iniciar expediente de suspensión (acto de trámite) y a inaplicar cautelarmente los acuerdos de contenido económico reflejados en la Propuesta. En cualquier caso, la irretroactividad se predica de una norma o disposición, (no lo es un acuerdo de inaplicación de ciertos preceptos), solo opera respecto a derechos consolidados, y el acuerdo que va a inaplicar solo actuará sobre retribuciones futuras.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente.**

No obstante, el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal para informe.

En Cartagena a treinta de diciembre de dos mil diecinueve.



EL LETRADO DIRECTOR DE LA  
ASESORÍA JURÍDICA

Ldo.:

**SR. SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**



INTERVENCIÓN GENERAL  
MUNICIPAL

Ayuntamiento  
Cartagena

### INFORME DE INTERVENCIÓN RH 49 / 2019

#### **REFERENCIA: SUSPENSIÓN DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL CON VIGENCIA 2019-2022**

Visto el expediente de referencia remitido a este Servicio para su informe de acuerdo con lo establecido en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL),

Y teniendo en cuenta que los Interventores locales no solo tenemos atribuidas las funciones de fiscalización previa del gasto e intervención del mismo, sino también las funciones de control de eficacia y eficiencia en el ámbito del control financiero de la Entidad, conforme se establece en el art. 221 del TRLRHL, desarrollado en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente:

### **INFORME**

#### **I.- Antecedentes (ejercicio 2019)**

Este expediente de suspensión del Acuerdo de condiciones y Convenio Colectivo (en adelante, AC y CC) de los empleados del Ayuntamiento de Cartagena para el periodo 2019-2022 trae causa de su reciente entrada en vigor y aplicación (BORM de 17 de junio de 2019), con efectos retroactivos desde el 1 de enero, y que puede suponer una alteración significativa en el equilibrio económico / financiero de la Entidad como se detalla en el Informe de la oficina de gestión presupuestaria de 27 de diciembre que obra en el expediente, así como en este informe.

Esta Intervención municipal ya informó (informe RH 23/2019, de 25 de abril) el AC y CC con motivo del expediente de aprobación que se elevó a la Junta de Gobierno Local en abril de 2019. En aquel informe ya se pusieron de manifiesto determinados contenidos del AC y CC que difícilmente podían superar un análisis jurídico riguroso basado estrictamente en la normativa reguladora de las retribuciones de los funcionarios locales (básicamente, Ley de medidas para la Reforma de la función pública, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, LRBRL, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, RD 861/1986 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local y Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado). Me refiero a las ayudas por



INTERVENCIÓN GENERAL  
MUNICIPAL

Ayuntamiento  
Cartagena

jubilación anticipada (art. 25.c del AC), a las denominadas "jornadas diferenciadas" (art. 10 del AC), al complemento de productividad fija (art. 2, letra d, del Anexo I, en relación al art. 22 del AC y 25 del CC), a la regulación de las bajas por incapacidad (art. 23º del AC y art. 26.I del CC) y a la mal denominada "carrera administrativa" (arts. 12 al 14 del Anexo III).

Pero con independencia de la cuestión jurídica acerca de las debilidades que el AC y CC, a mi juicio, tenía, no podemos olvidar la importancia de la incidencia económica, sin cuya viabilidad los nuevos AC y CC devendrían inaplicables. Así, ya que el expediente que propició la aprobación de sendos textos carecía de un estudio económico riguroso, el Informe de Intervención mencionado (el RH 23/2019), concluyó condicionando el sentido favorable del mismo a su "encaje" en el Presupuesto municipal y en relación al resto de normativa que fuera de aplicación (en especial las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada anualidad, y la normativa sobre Estabilidad Presupuestaria). En concreto, el informe RH 23/2019 rezaba así:



*Como Conclusión, esta Intervención municipal informa favorablemente el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los funcionarios municipales y el Convenio Colectivo del personal laboral para el periodo 2019-2022 con las reservas hechas en este Informe acerca de los premios por jubilación anticipada, los complementos de productividad fija y el complemento de productividad por el desarrollo de la Carrera administrativa, quedando en todo caso supeditado la aplicación práctica de estos acuerdos a su encaje jurídico y económico en el Presupuesto municipal de cada anualidad y al cumplimiento del resto de normativa general de aplicación, en particular, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado, y la normativa general en materia de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

Ahora bien, una vez que los AC y CC entraron en vigor, hubo que darle encaje presupuestario en el Presupuesto para 2019, observándose ya una importante incidencia económica que se puso de manifiesto en el informe de Intervención nº PR 2/2019, de 22 de octubre, expedido con ocasión de la tramitación del expediente de aprobación de dicho Presupuesto, indicando en la conclusión primera lo siguiente:

*"El incremento del capítulo I del estado de gastos, correspondiente a los gastos de personal, que asciende al 10,83% con respecto al presupuesto de 2018, si bien es matizable conforme a las motivaciones expresadas en el informe del Director General de Empleo Público e Interior que consta en el expediente, supone un incremento superior, por un lado, al incremento de las retribuciones de los funcionarios públicos conforme determinan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y por otro al ritmo de crecimiento de los ingresos municipales.*

*Por tanto, a juicio de esta Intervención debe evaluarse fehacientemente las causas reales que han dado lugar a este incremento, en especial, debe analizarse pormenorizadamente el impacto de la entrada en vigor en 2019 del nuevo Acuerdo de condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo*



INTERVENCIÓN GENERAL  
MUNICIPAL

Ayuntamiento  
Cartagena

*tivo y su repercusión en los siguientes ejercicios presupuestarios, debiendo el Gobierno municipal plantearse medidas de renegociación del Acuerdo de Condiciones, amortiguación de su impacto en los próximos años, calendarización de la entrada en vigor de sus medidas para hacerlo más progresivo y cualquier otras medidas que sirvan para contener el gasto público en el capítulo I del Presupuesto de gastos; todo ello teniendo en cuenta el actual contexto económico general de desaceleración. Si no se aplican estas medidas el Presupuesto municipal no va a poder asumir en ejercicios sucesivos un ritmo de crecimiento como el que se plasma en estos Presupuestos para 2019."*

Es cierto que no todo el incremento que ha experimentado el capítulo I de gastos de personal ha sido debido a la entrada en vigor del AC y CC en 2019, como se pone de manifiesto en el informe del Director General de Empleo Público e Interior emitido con ocasión de la tramitación del Presupuesto para 2019, sino que ha tenido mucho que ver con un fuerte incremento de las jornadas realizadas fuera de la jornada laboral y pluses por disponibilidad de los cuerpos de Policía Local, Protección Civil y Brigadas municipales, que implica un importe total en 2019 de 7.311.633 euros, frente a los 4.349.967 euros del ejercicio 2018, esto es, casi tres millones de euros más en un solo año.



## II.- Estimaciones para los ejercicios 2020 y 2021

En fase ahora de elaboración del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020, nos encontramos con unas estimaciones de gasto del capítulo I de personal, que difícilmente pueden tener encaje presupuestario si no se incrementan sustancialmente los ingresos corrientes mediante cambios permanentes (subidas tributarias mediante modificación de las ordenanzas fiscales). En este sentido, el informe de la Oficina de Gestión Económica Presupuestaria de 27 de diciembre arroja un importe del capítulo I de 84.362.620,82 euros financiado con recursos propios (86.244.698 euros totales), lo que supone un 10,03 % adicional con respecto al 2019, ejercicio que no olvidemos que ya experimentó un incremento del 10,83% con respecto al ejercicio 2018. Según el mencionado Informe, este nuevo incremento (unido al anterior) podría provocar, según las estimaciones y manteniendo el resto de parámetros constantes, una situación de desequilibrio presupuestario de -7.041.872 euros en 2020 y de -8.095.365 euros en 2021, lo que significa una palmaria vulneración del principio general de Estabilidad Presupuestaria conforme a los arts. 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; así como también implicaría un incumplimiento de la Regla del Gasto al menos en el ejercicio 2020, vulnerando así el art. 12 de la LO 2/2012 citada, y requiriéndose entonces la aprobación de un Plan Económico Financiero para las anualidades 2020 y 2021 (art. 21 de la LO 2/2012). Actualmente, se está a la espera de la liquidación del Presupuesto de 2019 para saber si se han vulnerado dichos principios.



INTERVENCIÓN GENERAL  
MUNICIPAL

Ayuntamiento  
Cartagena

### III.- Evolución de los gastos de personal desde la entrada en vigor de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Para tener una visión más general de la evolución de los gastos de personal en el Ayuntamiento de Cartagena, se ha extraído de la Contabilidad municipal los datos correspondientes a los créditos iniciales de los Presupuestos aprobados desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y su incidencia en relación a esta Ley y al conjunto de los Presupuestos municipales.



	<b>Créditos Iniciales Cap. I (€)</b>	<b>% Incremento</b>	<b>% Tasa de crecimiento economía española (Regla de Gasto)</b>
2012	57.612.112		
2013	57.202.445	-0,71	1,70
2014	62.952.666	10,05	1,50
2015	63.348.021	0,63	1,30
2016	63.012.158	-0,53	1,80
2017	67.151.287	6,57	2,10
2018	70.726.339	5,32	2,40
2019	78.385.518	10,83	2,70
2020	86.244.698	10,03	2,80

Fuente: Contabilidad municipal (los del ejercicio 2020 son una estimación)

En esta Tabla se puede observar el incremento de los gastos de personal desde la entrada en vigor de la LO 2/2012, y su comparativa con la evolución del % de Regla de Gasto, que como es sabido, tiene como principal parámetro de referencia la tasa de variación de la economía española. Se puede ver en la Tabla que el incremento de los gastos de personal solo han respetado en tres anualidades el límite de la Regla de Gasto (años 2013, 2015 y 2016), superándose en todos los demás. Es cierto que la Regla de Gasto hay que calcularla sobre el conjunto de empleos no financieros (agregado de los capítulos del 1 a 7 de gastos), pero los datos son relevantes en el sentido del fuerte incremento de los gastos de personal, en especial de los últimos cuatro años, muy por encima de la tasa de referencia de crecimiento de la economía española. Es obvio que para que los diferentes Presupuestos municipales pudieran cumplir con la mencionada Regla de Gasto el incremento de los gastos de personal ha tenido que ser compensada con la congelación o el decremento de otros capítulos de gasto.

Otra perspectiva es la que muestra la relación entre el capítulo I de gastos de personal y el conjunto de gastos del Presupuesto, mostrándose en la siguiente Tabla la evolución desde la entrada en vigor de la LO 2/2012:





Ayuntamiento  
Cartagena

INTERVENCIÓN GENERAL  
MUNICIPAL

	Créditos iniciales Cap 1 (€)	Créditos iniciales totales (€)	% Cap 1 / total
2012	57.612.112		
2013	57.202.445	183.000.483	31,26
2014	62.952.666	187.738.500	33,53
2015	63.348.021	194.987.186	32,49
2016	63.012.158	188.474.400	33,43
2017	67.151.287	188.748.551	35,58
2018	70.726.339	194.236.530	36,41
2019	78.385.518	208.919.444	37,52
2020	86.244.698	208.919.444	<b>41,28</b>

Fuente: Contabilidad municipal (los del ejercicio 2020 son una estimación)

Como se puede observar en la Tabla, el peso ponderado de los gastos de personal (Cap 1) en relación a la totalidad de gastos del Presupuesto municipal (capítulos del 1 al 9) no incrementándose paulatinamente en el periodo estudiado, pudiendo llegar a sobrepasar el 40% si el conjunto de gastos del Presupuesto para 2020 permanece constante o solo experimenta un incremento poco significativo. Este incremento del peso relativo de los gastos de personal evidencia de nuevo que se están detrayendo recursos de otros capítulos para mantener el equilibrio presupuestario.

Como conclusión de este apartado, es obvio el incremento paulatino de los gastos de personal en el Ayuntamiento de Cartagena en los últimos años, a pesar del rigor de la LO 2/2012, lo que puede conducir a una merma de recursos para otros capítulos de gastos. Con respecto a estos, hay que recordar que los gastos financieros (capítulos 3 y 9) tienen prioridad absoluta (art. 135 de la Constitución Española), que los gastos del capítulo 2 (gastos corrientes en bienes y servicios) son gastos en su mayoría ya comprometidos puesto que tienen una base contractual y que sirven para el mantenimiento de los servicios y suministros básicos del Ayuntamiento. Con respecto a los capítulos 4 y 7 de transferencias corrientes y de capital, se trata bien de subvenciones recurrentes que prácticamente están todas comprometidas con entidades sin ánimo de lucro, bien transferencias del Ayuntamiento con sus entidades dependientes (Agencia de Desarrollo, Organismo de Recaudación etc.), por lo que prácticamente el capítulo 6 de inversiones es el único que posibilita algún margen de maniobra. En definitiva, se podría decir que el incremento del peso relativo de los gastos de personal frente al conjunto de gastos del Presupuesto municipal está lastrando las posibilidades de inversión del municipio.



INTERVENCIÓN GENERAL  
MUNICIPAL

Ayuntamiento  
Cartagena

**IV.- Valoración de la condición de "alteración sustancial de las circunstancias económicas" a los efectos de la activación del art. 38.10 del TREBEP.**

La propuesta que se eleva a Junta de Gobierno está fundamentada jurídicamente en la aplicación del art. 38.10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dice así:

*"10. Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida esencialmente necesaria para salvaguardar el interés público.*

*En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación.*

*A los efectos de lo previsto en este apartado, se entenderá, entre otras, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público."*

Así pues, la Ley establece una definición legal (subrayado) de lo que significa una "causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas"; que implica que, para que se de el supuesto de hecho, se tenga que dar la condición legal de que la Administración afectada "deba adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad o la corrección del déficit público".

Pues bien. A juicio de esta Intervención, a día de hoy, el supuesto de hecho se da puesto que, de no adoptarse medidas de contención del gasto de personal, se produciría una situación de inestabilidad presupuestaria y de incumplimiento de la regla de gasto que conduciría a la necesidad de aprobar un Plan Económico Financiero en el ejercicio 2020, en aplicación al art. 21 de la LO 2/2012, tal y como se ha puesto de manifiesto en el informe de la Oficina de gestión económico presupuestaria (ver apartado II de este informe); así como que, de no actuar, se pondría en serio riesgo la capacidad inversora del Ayuntamiento (apartado III de este informe).



INTERVENCIÓN GENERAL  
MUNICIPAL

Ayuntamiento  
Cartagena

#### V.- Contexto económico general

No se puede interpretar correctamente el art. 38.10 del TREBEP sin mirar el contexto económico que nos rodea, ya que no se puede entender a ninguna Administración, y por tanto tampoco al Ayuntamiento de Cartagena, como una "isla" a los efectos económico – financieros. En este sentido, me referiré al último informe del Banco de España acerca de la economía española (PROYECCIONES MACROECONÓMICAS DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA (2019-2022): CONTRIBUCIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA AL EJERCICIO CONJUNTO DE PROYECCIONES DEL EUROSISTEMA DE DICIEMBRE DE 2019)

En el apartado "Introducción y Resumen", párrafo tercero, acerca del crecimiento del PIB español, dice:

*"En todo caso, se prevé que, a lo largo del horizonte de proyección, el crecimiento del PIB continúe mostrando, como viene ocurriendo desde mediados de 2017, una senda de desaceleración gradual. Así, en términos de las tasas medias anuales, se espera que el avance del PIB se sitúe en el 2% en 2019, por debajo del 2,4% registrado en 2018, y que se modere hasta el 1,7%, el 1,6% y el 1,5% en cada uno de los tres años siguientes."*

En el apartado "Actividad y empleo", en relación al déficit público, dice en su apartado octavo:

*"Por su parte, el déficit público se corregiría gradualmente a lo largo del horizonte de previsión, hasta situarse en el 1,4% del PIB en 2022. No obstante, esta mejora descansaría exclusivamente sobre los efectos favorables del ciclo económico y sobre la continuación del proceso de reducción del coste medio de la deuda, como consecuencia del contexto actual de reducidos tipos de interés. Por el contrario, según los supuestos del ejercicio de proyecciones, no se esperan cambios significativos en el saldo estructural primario en el curso del horizonte de proyección. De este modo, el tono de la política fiscal, que en 2019 ha sido claramente expansivo, pasaría a ser aproximadamente neutral en el período 2020-2022. En comparación con las proyecciones de hace tres meses, las previsiones actuales conllevan una revisión al alza del déficit público de 0,1 puntos porcentuales (pp) en 2019, como resultado de la incorporación de la información más reciente disponible, y de 0,2 pp adicionales en 2020 y 2021, en gran medida debido a que los supuestos fiscales sobre los que descansan estas proyecciones incorporan una revisión de la asunción acerca de la revalorización de las pensiones"*

Y en el apartado de "Riesgos", párrafos primero y segundo:



INTERVENCIÓN GENERAL  
MUNICIPAL

Ayuntamiento  
Cartagena

*“Los riesgos al escenario central de crecimiento del PIB se encuentran orientados, de manera predominante, a la baja. Estos riesgos proceden fundamentalmente del contexto exterior de la economía española, cuya evolución desde comienzos de 2018 se ha caracterizado por las sorpresas persistentemente negativas en el ritmo de avance de la actividad global y, sobre todo, por que las tasas de expansión del comercio mundial han sido, dado el crecimiento del producto, muy reducidas. En el actual ejercicio de proyección, esta evolución ha conducido, como en los ejercicios precedentes, a una inversión a la baja del ritmo de crecimiento de los mercados de exportación de España. Sin embargo, no se puede descartar, a pesar de los recientes indicios de estabilización de la actividad y el comercio mundiales, que se produzcan nuevas sorpresas a la baja que dificulten la recuperación de los mercados exteriores proyectada en el escenario central. En particular, este escenario descansa sobre los supuestos de que las tensiones comerciales globales tenderán a disiparse en los próximos trimestres y de que el proceso de salida del Reino Unido de la Unión Europea tendrá lugar de una forma ordenada. La ausencia de materialización de estos supuestos o un hipotético resurgimiento de las tensiones geopolíticas en algunas regiones (como el Medio Oriente y América Latina) podrían acabar incidiendo negativamente sobre la actividad exportadora y la inversión empresarial en España.*

*En el plano nacional, persiste la incertidumbre acerca del diseño futuro de las políticas económicas y, en particular, de los elementos necesarios para retomar el proceso de consolidación fiscal, en la medida en que no se ha constituido todavía un nuevo Gobierno tras las pasadas elecciones generales. De modo análogo, la capacidad de resistencia frente a hipotéticos desarrollos desfavorables se vería fortalecida con la adopción de un programa de reformas estructurales orientadas a impulsar el potencial de crecimiento de la economía.”*

Así pues, en definitiva, sin llegar a ser alarmista, pues aún estamos en un escenario de crecimiento económico, el Banco de España sitúa el escenario actual en un contexto de “desaceleración” económica, con correcciones a la baja del crecimiento del PIB y al alza del déficit público, y con incertidumbres políticas que podrían incidir negativamente en la actividad. Se constata también un frenazo en la demanda interna (el consumo doméstico), la creación de empleo y las exportaciones.



INTERVENCIÓN GENERAL  
MUNICIPAL

Ayuntamiento  
Cartagena

## VI.- Conclusiones y Recomendaciones

En base al estudio realizado en este informe y resto de documentación que obra en el expediente se realizan las siguientes conclusiones:

- De las estimaciones presupuestarias realizadas a futuro sobre los ejercicios 2020 y 2021 se colige que los gastos de personal no tienen encaje presupuestario en su totalidad, puesto que de tenerlo, se entraría en un escenario de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y una pérdida de la capacidad inversora del Ayuntamiento.



Al estar ya aprobado y en vigor tanto el Acuerdo de condiciones de trabajo como el Convenio colectivo, las medidas económicas en ellos contempladas no pueden ser suspendidas más que en aplicación del art. 38.10 del TREBEP, por "*causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas*". Esta condición, a mi juicio, se da, puesto que de no adoptarse medidas de contención, se tendría que aplicar un Plan Económico Financiero ex art. 21 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El contexto de desaceleración económica general advertido por el Banco de España, así como la posible pérdida de la capacidad inversora del Ayuntamiento, deben conducir a la adopción de medidas prudentes de contención de los gastos corrientes del Ayuntamiento, en especial de los gastos de personal, ya que, de lo contrario, podrían acumular un incremento del 33% en los últimos cuatro años (contando también 2020 si no se adopta ninguna medida); y, en concreto, se acumularían dos años seguidos con incrementos superiores al 10% (ejercicios 2019 y 2020).

En cuanto a las Recomendaciones, estas son hechas a título ilustrativo, como *numerus apertus*, y recordando que el órgano interventor no es un órgano gestor sino un órgano de control.

Se parte del principio establecido en el art. 38.10 del TREBEP de que, al estar los Acuerdos ya firmados y en vigor, la suspensión o modificación debe ser realizada "*en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público*."

Así pues, para respetar este principio de "suspensión o modificación mínima necesaria", se realizan las siguientes Recomendaciones:

- Congelar los incrementos que se preveían para 2020 y en delante de determinados conceptos retributivos, como por ejemplo, las "jornadas diferenciadas", manteniéndose el ya realizado del 11% en 2019. Se recomienda la inclusión de este



INTERVENCIÓN GENERAL  
MUNICIPAL

Ayuntamiento  
Cartagena

concepto en el complemento específico dentro de una futura revisión de la Relación de Puestos de Trabajo.

- Eliminar el carácter "lineal" de la denominada "carrera administrativa", pues se le asigna un complemento por la mera antigüedad, concepto que colisiona con los trienios, que es el concepto retributivo apropiado. Y, así, ajustarla a una verdadera carrera administrativa, a través de los procedimientos legales de promoción interna vertical u horizontal bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- "Renaturalizar" el complemento de productividad fija para volver a ligarla con la realización efectiva del trabajo y con la evaluación del desempeño.
- Repensar las cantidades asignadas a los premios por jubilación anticipada y su consideración como medida excepcional dentro del Plan de Ordenación de Recursos Humanos.
- Disminuir las gratificaciones y complementos de productividad por la realización de jornadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo y otros conceptos homologables. La gestión de personal debe conseguir reducir el montante económico de estos servicios, al menos, a niveles del ejercicio 2018.
- Optimizar la gestión de personal para evitar contrataciones temporales cuando no sea estrictamente necesario. También repensar la creación y/o amortización de plazas para adecuar la plantilla a las necesidades reales. Y optimizar los procedimientos para evitar cargas administrativas que impliquen mayor incorporación de personal (por ej., impulsando la Administración electrónica).

Así como cualquier otra medida que, ajustada al ordenamiento jurídico, pueda suponer una contención de los gastos de personal sin que suponga una merma significativa en la prestación de servicios.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de la decisión que adopte finalmente el órgano competente.

En Cartagena, 27 de Diciembre de 2019

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

10

## ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuesta presentada por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitada por el siguiente Servicio:

### DEPORTES

#### **FOD02. FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDE APERTURA, CIERRE, VIGILANCIA Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Vistos los reparos **32, 33, 34/2019** formulados por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **dieciocho facturas**, procedentes todas ellas de la finalización del contrato de servicio de Apertura, Cierre, Vigilancia y Limpieza de las instalaciones municipales Pabellón Cabezo Beaza, Pabellón Jiménez de la Espada y Molinos Marfagones, Piscina La Aljorra, Complejo Polideportivo Pozo Estrecho, Pabellón La Palma y El Albuñón y Pista Municipal de Atletismo.

Visto que los procedimientos de contratación se han dilatado y que el anuncio de la licitación del nuevo contrato no se ha realizado.

Visto que, según se deriva de los informes del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio básico para el el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Todas las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia a los **reparos número 32, 33, 34** y disponen del documento contable correspondiente al ejercicio 2019.

Visto el Decreto con fecha 19 de diciembre de 2019, de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

**Primero y único.-** Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por “CEDE-GESTIÓN IDYO, SL” y “FLOYMAPE, SL”, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación de pago	Tercero	C.I.F.	N.º Registro	Importe
24156	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-4815	2671,58€
24157	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-4816	2363,32€
24159	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-4817	4726,65€
24162	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-4818	2363,32€
24165	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-4819	5343,16€
24167	FLOYMAPE	B30728901	2019-5480	4843,58€
24169	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-5380	2568,83€
24173	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-5381	2260,57€
24174	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-5382	2363,32€
24176	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-5383	5137,66€
24178	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-5384	4521,14€
24180	FLOYMAPE	B30728901	2019-5385	4847,36€
24182	FLOYMAPE	B30728901	2019-5791	2574,69€
24183	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-5781	2466,08€
24185	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-5780	2774,34€
24186	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-5779	1233,04€
24189	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-5778	1233,04€
24190	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-577	1387,17€

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, 20 de diciembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.= Firmado, Noelia María Arroyo Hernández, rubricado.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los miembros presentes, la anterior propuesta.



### **FOD03.MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, PUNTO 11º DEL CONVENIO CON EL CLUB CARTHAGO SALA 2013.**

Con el propósito de entrelazar los objetivos propuestos desde el fútbol Sala en la Ciudad con los intereses del fútbol educativo y de base, mediante el desarrollo de la actividad del Club Carthago Sala 2013 y permitir a esta entidad el desarrollo de su actividad durante todo el año 2019 en las instalaciones del Palacio de Deportes y en el Pabellón Municipal de Deportes, el Ayuntamiento de Cartagena a través de su Concejalía de Deportes aprobó en Junta de Gobierno un convenio de colaboración para la promoción deportiva del fútbol sala, firmado en Septiembre de 2018 y prorrogado en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2019.

Visto el nuevo programa presentado por el Club Carthago Sala a la Concejalía de Deportes, se considera el Proyecto de carácter singular y exclusivo en el municipio, con gran interés deportivo, social y educativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Concejal Delegada del Área de Bienestar social y Deportes, Dña. Noelia Arroyo Hernández, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la colaboración, dado el carácter extraordinario y de oportunidad, mediante Acuerdo de modificación y ampliación de objetivos y de actividades con el Club Carthago Sala 2013, comprometiéndose el Ayuntamiento de Cartagena a ampliar la subvención con un total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) durante el año 2019, a cargo de la partida del presupuesto 2019.02003.3410.48205 y mediante el presente convenio al Club Carthago Sala 2013, debiendo justificar el Club la subvención recibida mediante los procedimientos establecidos para tal fin en el Ayuntamiento de Cartagena, en el periodo de duración desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la modificación de la cláusula TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, PUNTO 11º, donde dice que el Ayuntamiento de Cartagena se comprometió a subvencionar con un total de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) al Club Carthago Sala 2013, debe decir CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000€), con el objeto principal de colaborar con los clubes de fútbol sala base de la ciudad en el fomento de los valores educativos del fútbol, considerando por tanto, de interés deportivo, educativo y social mejorar y reforzar el proyecto educativo que inicialmente se aprobó y que está dando excelentes resultados actualmente, con un amplio incremento de la demanda.

Para la firma del citado Acuerdo de modificación y de los documentos que se derivan del mismo se faculta a la Vicealcaldesa-

Concejal Delegada del Área de Bienestar social y Deportes, Dña. Noelia Arroyo Hernández, o Concejal competente en materia de Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

En Cartagena, a 18 de diciembre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.= Firmado, Noelia Arroyo Hernández.

---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en sendos informes de 27 de diciembre de 2019, los cuales se incorporan a su expediente, emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal en cuanto a que "queda condicionado a la justificación de subvenciones anteriores (si hubieran existido) y a la existencia de consignación presupuestaria"; y por el Interventor General Municipal CV 49/2019, en cuanto a que está "supeditado al informe favorable del la Dirección General de la Asesoría Jurídica y a la aprobación de la Transferencia de créditos...".

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las once horas y nueve minutos. Como Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.